

UNIVERSIDAD VALLE DEL MOMBOY
VICERRECTORADO ACADÉMICO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, POLÍTICAS Y SOCIALES
ESCUELA DE DERECHO



PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LAS ATRIBUCIONES
LEGISLATIVAS DEL CONCEJO VENEZOLANO

Presentado por:

BR. SAYLY GERANIA FERNANDEZ DE MONTENEGRO

Tutor

MSC. SERVIO PAREDES

TRUJILLO, VENEZUELA

2025

UNIVERSIDAD VALLE DEL MOMBOY
VICERRECTORADO ACADÉMICO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, POLÍTICAS Y SOCIALES
ESCUELA DE DERECHO



PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LAS ATRIBUCIONES
LEGISLATIVAS DEL CONCEJO VENEZOLANO

Trabajo Especial de Grado para optar al título de abogado

Presentado por:

BR. SAYLY GERANIA FERNÁNDEZ DE MONTENEGRO

Tutor

MSC. SERVIO PAREDES

TRUJILLO, VENEZUELA

2025

DEDICATORIA

A Mi Padre Bendito, porque fue el quien me mantuvo al pie del cañón sin rendirme, a pesar de muchos obstáculos que se me presentaron en el camino,

A mis Padres, que siempre pasé lo que pase, siempre están incondicionalmente pata apoyarme

A mis Hijos, que siempre me apoyaron cuando precise de su ayuda,

A mi esposo que siempre estuvo a mi lado con amor y dedicación.

Con Amor. Ssyly.

AGRADECIMIENTO

Con mucho cariño y respeto, Me Agradezco a mí por no abandonar los estudios, cuando todo se me hizo difícil y complicado, porque en mis dos primeros años de carrera tuve muchos problemas personales que me hicieron dudar si continuar o rendirme, pero la última opción no es lo que deberíamos hacer ya que estaríamos limitando nuestras capacidades y soy el ejemplo de mis hijos, cuando les digo que empezar a aprender algo nuevo requiere de responsabilidad, determinación y disciplina, en cualquier ámbito de nuestras vidas, debemos terminar algo que empezamos, hacer las cosas bien y con amor,

A mis compañeras de estudio, Marian y Michell, a los profesores que siempre estuvieron dispuestos ayudarme, a mi profesor Jeywin, que siempre estuvo pendiente de mis dudas, A mi profesor tutor de tesis Servio Paredes por su dedicación y entrega en este proceso.

VEREDICTO



VICERRECTORADO ACADÉMICO FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, POLÍTICAS Y SOCIALES

VEREDICTO

Nosotros, Prof. Leila Ramírez, Prof. Hugo Hernández y Prof. Servio Paredes, designados como miembros del Jurado Examinador del Trabajo de Grado titulado: **“PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LAS ATRIBUCIONES LEGISLATIVAS DEL CONCEJO VENEZOLANO”** que presenta la bachiller: **FERNANDEZ DE MONTENEGRO SAYLY GERANIA** portadora de la **C.I. N° 16.038.664**, nos hemos reunido para revisar dicho trabajo y después de la presentación, defensa e interrogatorio correspondiente lo hemos calificado con veinte **(20)** puntos, de acuerdo con las normas vigentes dictadas por el Consejo Universitario de la Universidad Valle del Momboy, referente a la evaluación de los Trabajos de Grado para optar al título de Licenciado en Ciencias Políticas.

En fe de lo cual firmamos en Valera al trigésimo primer (31) día del mes de julio de dos mil veinticinco (2025).

Prof. Leila Ramírez

C.I 5.507.081

JURADO.

Prof. Servio Paredes

C.I 4.486.928

TUTOR.

Prof. Hugo Hernández

C.I 10.910.770

PRESIDENTE DEL JURADO.



Prof. María Andreina Perdomo

C.I 14.982.273

DECANO.



Prof. Walevska López

C.I 10.104.896

VICERRECTORA ACADÉMICA

PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LAS ATRIBUCIONES LEGISLATIVAS DEL CONCEJO VENEZOLANO

Presentado por:

SAYLY GERANIA FERNANDEZ DE MONTENEGRO

RESUMEN

La investigación presentada, bajo el nombre de “Participación ciudadana en las atribuciones legislativas del Concejo Venezolano” conlleva cuatro objetivos específicos para el cumplimiento del examen del aludido Derecho Humano en las competencias del Concejo, haciéndolo con el de (i) Observar la participación ciudadana en la fase de iniciativa legislativa del Concejo venezolano; (ii) Analizar la participación ciudadana en las discusiones legislativas del Concejo venezolano; (iii) Develar la importancia de la integración ciudadana en el seno de las Comisiones Permanentes del Concejo venezolano; (iv) Determinar las orientaciones dirigidas a la ciudadanía para participar activamente en las ejecutorias del Concejo venezolano. A este respecto la investigación se encuentra signada por criterios doctrinarios en materia de Derecho Constitucional y Derecho Administrativo con el complemento de la jurisprudencia sustentada en la concepción del Estado, donde se acentúa al Derecho Humano en estudio centrado en las atribuciones legislativas en el Concejo Venezolano para la elaboración de las leyes municipales u ordenanzas. En el campo de la metodología se inscribe en los enfoques cuantitativo y cualitativo, resultando un enfoque mixto, con el uso en el campo de la encuesta y de la sustentación doctrinaria y jurisprudencial con el uso de la triangulación de los datos y de la encuesta de todos los Concejales y Secretario del Concejo Alberto Adriani de El Vigía estado Mérida. Se concluye, entre otros la exigua participación ciudadana en la iniciativa legislativa, comisiones permanentes y discusiones parlamentarias lo que hace imperativo mayor orientación hacia el detentador del Poder Público y a las comunidades para fortalecer el Derecho Humano tan esencial. Se recomienda la implementación en el campo metodológico, práctico, académico para subsanar cualquier deficiencia.

Palabras clave: *Participación ciudadana, atribuciones legislativas, Concejo Municipal.*

**CITIZEN PARTICIPATION IN THE LEGISLATIVE POWERS OF THE
VENEZUELAN COUNCIL**

Presented by:

SAYLY GERANIA FERNANDEZ DE MONTENEGRO

ABSTRACT

The presented research, under the title "Citizen Participation in the Legislative Powers of the Venezuelan Council," encompasses four specific objectives for the examination of the aforementioned Human Right within the Council's competencies. These objectives are to: (i) Observe citizen participation in the legislative initiative phase of the Venezuelan Council; (ii) Analyze citizen participation in the legislative discussions of the Venezuelan Council; (iii) Reveal the importance of citizen integration within the Permanent Commissions of the Venezuelan Council; (iv) Determine guidelines directed at citizens for active participation in the actions of the Venezuelan Council. In this regard, the research is guided by doctrinal criteria in the areas of Constitutional Law and Administrative Law, complemented by jurisprudence based on the conception of the State, where the Human Right under study, centered on the legislative powers of the Venezuelan Council for the elaboration of municipal laws or ordinances, is emphasized. In the field of methodology, it falls within quantitative and qualitative approaches, resulting in a mixed approach, utilizing surveys and doctrinal and jurisprudential support with data triangulation and a survey of all Councilors and the Secretary of the Alberto Adriani Council of El Vigía, Mérida state. It is concluded, among other things, that there is limited citizen participation in legislative initiatives, permanent commissions, and parliamentary discussions, making greater guidance imperative for those holding Public Power and for communities to strengthen this essential Human Right. The implementation of methodological, practical, and academic measures is recommended to address any deficiencies.

Keywords: *Citizen participation, legislative powers, venezuelan council*

INDICE DE CONTENIDO

DEDICATORIA	3
AGRADECIMIENTO	4
VEREDICTO	5
INDICE DE CONTENIDO	8
ÍNDICE DE TABLAS	10
ÍNDICE DE FIGURAS	11
INTRODUCCIÓN	12
I. FASE DE PLANIFICACIÓN	14
Diagnóstico Situacional	14
Problemas de la Investigación	20
Problema general	20
Problemas específicos	20
Formulación de Objetivos	21
Objetivo General	21
Objetivos específicos	21
Justificación de la Investigación	21
Delimitación	22
Revisión de la Literatura	23
Estudios Previos	25
Bases Teóricas	30
El Municipio y sus generalidades	31
El Municipio Alberto Adriani del estado Mérida	31
El Municipio Venezolano en la CRBV y LOPPM	31
El Concejo Municipal Venezolano	32
Atribuciones del Concejo Municipal en materia legislativa	34
La Participación Ciudadana en la fase de Iniciativa Legislativa	35
La participación ciudadana en las discusiones legislativas	36
Importancia de la Integración Ciudadana en las Comisiones Permanentes	37
Orientaciones a la Ciudadanía para viabilizar la participación ciudadana	39

Operacionalización de la Variable.....	41
II. FASE DE IMPLEMENTACIÓN	43
Tipo de investigación	43
Diseño de investigación.....	44
Población y Muestra	44
Técnica y Diseño de instrumento para la recolección de los datos	45
Validación y Confiabilidad del Instrumento.	47
Validez del instrumento.....	47
Confiabilidad en las respuestas.....	47
Integración y Validación de Resultados.	49
Dimensión: Participación ciudadana en la fase de iniciativa legislativa del Concejo venezolano.	49
Dimensión: Participación ciudadana en las discusiones legislativas del Concejo venezolano.	51
Dimensión: Importancia de la integración ciudadana en el seno de las Comisiones Permanentes del Concejo venezolano.	54
Dimensión: Orientaciones dirigidas a la ciudadanía para participar activamente en las ejecutorias del Concejo venezolano.	57
III. FASE DE PRESENTACIÓN	60
Conclusiones.....	60
Recomendaciones	63
Ámbito metodológico.....	63
Ámbito académico.....	64
Práctico.	64
Vínculo con la Filosofía Uvemista.	65
REFERENCIAS	66
ANEXOS	71

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. <i>Proceso Legislativo Municipal</i>	17
Tabla 2. <i>Estudios previos en el ámbito nacional</i>	25
Tabla 3. <i>Estudios previos internacionales</i>	27
Tabla 4. <i>Cronograma para la elaboración del trabajo de grado</i>	41
Tabla 5. <i>Operacionalización de la variable</i>	41
Tabla 6. <i>Muestra</i>	45
Tabla 7. <i>Conocimiento de las Iniciativas legislativas locales accionadas por los Concejales y/o voceros de las diversas organizaciones comunitarias</i>	50
Tabla 8. <i>Nombre (s) del (los) anteproyecto (s) de Ordenanza (s) producto de iniciativas legislativas locales accionadas por los Concejales y/o voceros de las diversas organizaciones comunitarias</i>	51
Tabla 9. <i>Participación de los Concejales en las discusiones parlamentarias municipales relacionadas con anteproyectos de ordenanzas presentadas por las comunidades con el objetivo del mejoramiento de situaciones comunitarias presentes en el Municipio Alberto Adriani del estado Mérida</i>	51
Tabla 10. <i>Anteproyecto (s) de Ordenanza (s) donde han participado los Concejales presentadas por las comunidades con el objetivo del mejoramiento de situaciones comunitarias presentes en el Municipio Alberto Adriani del estado Mérida</i>	53
Tabla 11. <i>Existencia de Comisiones Permanentes en el Concejo Municipal sobre las diversas áreas o de competencias municipales</i>	54
Tabla 12. <i>Nombres de las diversas Comisiones Permanentes presentes en el seno del Concejo del Municipio Alberto Adriani del estado Mérida</i>	55
Tabla 13. <i>Existencia de Comisiones Permanentes con la incorporación de ciudadanos que ayuden o ilustren en la solución de los diversos problemas presentes en el Municipio Alberto Adriani del estado Mérida</i>	56
Tabla 14. <i>Precisión de la participación ciudadana en las Comisiones Permanentes presentes en el seno del Concejo del Municipio Alberto Adriani del estado Mérida</i>	57
Tabla 15. <i>Recepción de los Concejales referidas a las orientaciones sobre el derecho que tienen los ciudadanos organizados o no para participar en la gestión legislativa del Concejo del Municipio Alberto Adriani del estado Mérida</i>	57
Tabla 16. <i>Enunciación de los sujetos u órganos que les han orientado sobre la participación ciudadana en la gestión legislativa en el Concejo Municipal</i>	58

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. <i>Triangulación de datos</i>	48
---	----

INTRODUCCIÓN

Conforme a las fuentes históricas del Derecho en conjunción con la noción y vivencia presente en la filosofía, se ha podido validar la condición gregaria del ser humano para participar en tareas donde solitariamente se le hace engorroso, traboso y hasta imposible de lograr, por distintas razones, lo que ha llevado a la mancomunidad del esfuerzo para facilitar los pretendidos del congénere, haciendo entonces del trabajo en conjunto uno de los hechos sociales más reconfortantes que tengan las personas en la tierra.

Bajo el nombre de “participación ciudadana en las atribuciones legislativas del Concejo venezolano” para el cumplimiento de las aspiraciones se patentiza el objetivo general con examinar la participación ciudadana en las atribuciones legislativas del Concejo venezolano; y como específicos: observar la participación ciudadana en la iniciativa legislativa; la acción ciudadana en las discusiones legislativas; comisiones permanentes; y la determinación de la orientaciones necesarias para participar activamente.

La Fase I de la Planificación, se encuentra destinada al diagnóstico situacional, planteando el problema de la participación del ciudadano en las tareas legislativas del Concejo venezolano, donde pareciera no cumplirse con las distintas actividades que se tienen para coadyuvar con el Concejo en su labor legislativa, descrita por las leyes municipales de conformidad con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y Ley Orgánica del Poder Público Municipal. Este espacio, se encuentra conformado por los antecedentes de investigación, las bases teóricas en las dimensiones conducentes en la iniciativa legislativa, discusiones deliberantes; comisiones permanentes y la importancia de la orientación del ciudadano y al detentador del Poder Público para el cumplimiento de sus atribuciones; la operacionalización de la variable y el cronograma de planificación.

La Fase II de la Implementación, se encuentra dedicada a la metodología, haciéndolo con un tipo descriptivo, describiendo el fenómeno como tal; el diseño mixto con la combinación de los enfoques cuantitativo y cualitativo; donde se ha escogido para estudio en la práctica a los Concejales adscritos al Municipio Alberto Adriani, cabecera El Vigía del estado Mérida; con la obtención de la información inherente a cada objetivo específico; cumpliéndolo en la práctica con un cuestionario y técnica de la encuesta; validando el instrumento con el juicio de expertos: dos en contenido y uno en metodología; la confiabilidad con la triangulación de datos, sustentador del análisis y validación de las resultas, teniendo en cuenta el deber ser de las normas jurídicas, jurisprudencia y doctrina, tal como se evidencian en las tablas y gráficos correspondientes.

En la Fase III Presentación, se encuentran las conclusiones obtenidas por cada uno de los objetivos específicos en el presente estudio; complementada de las recomendaciones a los Concejos Municipales, Universidad Valle del Momboy UVM y organizaciones comunitarias en los ámbitos metodológico, académico y práctico, todo en aras de perfeccionar la investigación en áreas similares como pudiesen ser en los Consejos Legislativos y en la Asamblea Nacional como órganos legislativos.

Para finalizar se exponen las referencias relacionadas con la información captada y los anexos que diagraman y validan la realización de la presente investigación.

I. FASE DE PLANIFICACIÓN

Diagnóstico Situacional

En uso de la historia la autora se percató sobre la regularización de la conducta del ser humano, normada para poder convivir de modo armónico con los semejantes, dada la connotación de ser diferentes individualmente, aun cuando en ocasiones parecieran tener igualdad de conductas, tal como podrían tener los gemelos univitelinos, alimentados por una sola placenta en su parecido físicamente, no siendo en la realidad conductualmente, siendo indispensable la regulación con instrumentos idóneos que así lo posibiliten.

En cuanto a los mecanismos regulatorios de la conducta de las personas se observan diversos instrumentos, pues al leer la Biblia se encuentran los diez mandamientos, producto de las desavenencias de los seres humanos comenzando por las contravenciones de Adán y Eva a los lineamientos de Dios en el paraíso terrenal, la muerte de Abel por su hermano Caín, la adoración de imágenes como el del becerro de oro en contra de los designios divinos.

Ante tales anomalías, contrarias al sano convivir, surge la Ley de Talión, materializada con exigencias bárbaras, entre las cuales se otorgaba un castigo igual en correspondencia al delito cometido, sustituyéndose aparentemente en esta normativa, pues así fueron los propósitos, la venganza ilimitada, sin control e infame, enervadora de la dignidad del ser humano, prevaleciendo lamentablemente la ley de más fuerte, en lo físico, social, político y económico, conforme al libro de Éxodo, capítulos 21, 23-25.

En la antigua Mesopotamia, surgen un compendio de leyes, sustentados en el concepto de igualdad con vigor en el espacio anteriormente denominado, acentuados en principios como el de la presunción de inocencia, con la inclusión de regulaciones en diversos campos o áreas del saber jurídico: Derecho Penal, Derecho de Familia y Sucesiones, Derecho

de Propiedad, Derecho Civil, escrito por el Rey de Babilonia Hammurabi en 1750 a. C. en piedra para su perpetuidad y de fácil conocimiento.

Entre los años 638 a. C. – 558 a. C, se contó con la presencia de un prominente griego: Solón de Atenas, legislador, es decir hacedor de leyes justas frente a leyes draconianas que vituperaban la dignidad del ser humano, contemplaban la esclavitud y la permanente confiscación de patrimonios sin causas y defensas justas; en armonía con leyes infames, duras, donde parecieran ser escritas con sangre de seres humanos que solo contaban con la protección divina.

En el Derecho Romano, de igual forma se visualiza al orden jurídico para dirimir las controversias de las personas en las diversas relaciones sociales y de instrumento de conquista en al año 530 d. C. para favorecer y asegurar los territorios conquistados. En este sentido se encuentra entre otros al Digesto, constituido por una compilación y ordenamiento de leyes y criterios doctrinarios en la procura de regular el desenvolvimiento social, haciéndolo en el marco de un Estado de Derecho.

Volviendo al contexto del Derecho Romano y su estrategia de conquistador, territorio que conquistaba era indispensable dotarlo del ordenamiento jurídico para organizarlo y asegurarlo, con el nombre de Municipio, alinderándolo, cercándolo como su nombre en latín lo infiere: munire, para de esta forma, entre otras facilitar las diferentes competencias traducidas en un mejor vivir para los seres humanos presentes en los espacios conquistados.

Con las Revoluciones Inglesa, Norteamericana y Francesa, conforme a Chalbaud (2000) se promueve el perfil del verdadero Estado de Derecho, con la abolición del Estado monárquico, gendarme o de policía, la separación de los poderes tradicionales: ejecutivo, legislativo y judicial, con equilibrio, interdependencia y sostén de leyes que así lo hagan

factible, pues de lo contrario estaríamos en presencia de un disfraz o arlequín de Estado conculcador de los derechos y garantías de las personas.

Por las razones históricas referidas a la importancia de la legislación, se dibuja como instrumento para el bien y para el mal, pues en un Estado gendarme o monárquico las normas jurídicas favorecerían a una sola persona en desmedro del colectivo con justificaciones contrapuestas al Derecho Natural y en un Estado de Derecho, democrático, social y de justicia para favorecer al mandante es decir al pueblo donde se deben concretar en la realidad los atributos en favor del soberano y nunca de apariencias meramente.

El Municipio, conforme a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela de 1999 (CRBV) y Ley Orgánica del Poder Público Municipal de 2010 (LOPPM), es conceptualizado como la unidad política primaria, autónoma con personalidad jurídica, propicio para la participación ciudadana, cerca de las comunidades, donde se pueden ejercer los reclamos, presentar propuestas, siempre en el contexto real comunitario, traducido con el Derecho Humano fundamental.

En examen de la estructura organizativa y funcional del Municipio encuentra la investigadora la presencia de cuatro (4) ramas importantes para hacer factible el desarrollo local: (i) Alcaldía con atribuciones ejecutivas y administrativas; (ii) Concejo Municipal en su carácter deliberante, legislativo, administrativo, control y fiscalización; (iii) Consejo Local de Planificación Pública, como su nombre infiere, el de planificar los asuntos públicos; y, (iv) Contraloría Municipal, para controlar el desarrollo de las distintas competencias y atribuciones de los órganos y dependencias en el ámbito local. Cada uno de los órganos, como se constata a simple vista tiene atribuciones muy bien definidas aunque siempre sean entrelazadas sus funciones entre ellos, con independencia, equilibrio, respeto y separación, y el complemento no menos importante de la participación ciudadana en cada una de las

ejecutorias, todo en aras de legitimar permanentemente cada área dentro del universo de competencias asignadas.

El Concejo Municipal se encuentra integrado por Concejales, denominados también Ediles en un número de 5 a 13, siempre en referencia a la cantidad de habitantes presentes en el Municipio, con funciones muy delicadas en la concepción del Estado afluente en los artículos 2: democrático y social, de Derecho y justicia; y, 136 Constitucional, tenidas como legislativas, entre las otras mencionadas, con capacidad para elaborar leyes locales u ordenanzas, conforme al proceso legislativo instruido para el resto de los espacios, es decir estatal y nacional, partiendo desde la iniciativa legislativa, admisión, 2 discusiones mínimas y en días diferentes, sanción, promulgación y publicación en Gaceta Oficial Municipal, con la participación ciudadana en cada una de las etapas por muy nimias que parezcan ser, desde el inicio del proceso hasta la sanción de cada ley, todo en aras de la legitimidad con el consenso del pueblo quien en definitiva es el mandante en la esfera del contrato social existente.

Tabla 1.
Proceso Legislativo Municipal.

Fase 1	Fase 2	Fase 3	Fase 4	Fase 5	Fase 6
Iniciativa Legislativa	Admisión	Discusión	Sanción	Promulgación	Publicación
Sujetos impulsores del proceso legislativo.	Conforme a Derecho.	2 discusiones mínimas y en días diferentes	Conformidad del Concejo Municipal	Conformidad y orden del Alcalde.	Publicación en la Gaceta Oficial del Municipio.

Fuente: Elaboración propia.

Es el ordenamiento jurídico, en este caso municipal, el que permite ejercer las funciones administrativas o ejecutivas con las diversas competencias, sean propias, concurrentes, descentralizadas y delegadas; posibilita las debidas atribuciones legislativas en el Concejo; las tareas de planificación en el seno del Consejo Local de Planificación Pública;

las de control y fiscalización, siempre insertas en un verdadero Estado de Derecho con separación y equilibrio de los poderes, responsabilidad en la actuación.

Conforme a criterios emanados de doctrinarios en el Derecho Constitucional, Derecho Administrativo y de opiniones al respecto, entre ellos Paredes (2014), sostienen que el Concejo en algunos de los Municipios venezolanos no han consensuado debidamente sus atribuciones legislativas con el soberano, aun cuando están obligados por el orden jurídico, para de esta manera homologar y legitimar las actuaciones en las fases inscritas en el proceso legislativo, derivada la situación problemática de posibles desconocimientos por parte de los Concejales y de las mismas comunidades; o de la desolada conjunción del esfuerzo comunitario por no interesar a quien detenta el Poder Público debido entre otros a contrariedades de ideas, concepciones político partidistas diferentes, entre otras; lo que pudiera generar en el seno del órgano legislativo distractores en su afán de elaborar leyes municipales para de esta manera posibilitar los ejercicios pertinentes en los asuntos públicos.

En relación con el contenido inscrito anteriormente, en la primera fase del proceso legislativo: iniciativa legislativa, cada anteproyecto o proyecto de ley municipal, salvo contadas excepciones, debe estar supeditado al consenso colectivo, así como lo pueden hacer el Alcalde, Síndico Procurador Municipal, Contralor Municipal, pues no se trata de monopolizar en el Concejo esta fase tan importante, se trata de traducir el interés del pueblo en un instrumento regulatorio con sentido de pertenencia y cumplimiento.

Cada proyecto de ley, una vez admitido conforme a Derecho, debe recibir al menos dos (2) discusiones y en días diferentes, siendo a juicio de Paredes (2014), un estudio pormenorizado de cada artículo, entregado el proyecto por Secretaría con suficiente tiempo a los Concejales y comunidades organizadas pertinentes en el asunto o competencia, para las discusiones de rigor, con el orden en la agenda del día y de los lineamientos estatuidos en el

Reglamento interior y de Debates. Las discusiones deben operarse con disciplina y circunspección, no se trata de escenarios para diatribas, peleas estériles y sin fundamentación alguna, son espacios para las opiniones y el compartir académico, donde incluso se deben complementar de doctrina, leyes municipales u ordenanzas por analogía o comparación y jurisprudencia, apuntalando con tales menesteres el verdadero Estado de Derecho y principio de legalidad, inmerso entre otros, en los artículos 2 y 137 Constitucional.

En la estructura organizacional del Concejo se encuentran las Comisiones: (i) General, (ii) de Mesa, (iii) Especiales y (iv) Permanentes, conformadas estas últimas por Concejales con perfil en el área para tratar asuntos específicos, donde se pueden requerir el asesoramiento de técnicos cuando fuere necesario y según su especialidad, en la procura de viabilizar mejor los temas a tratar, pues puede suceder que los Concejales no tengan conocimiento sobre la materia siendo importante entonces la ilustración de los vecinos para tales asuntos. Ante este contenido, por cierto, existen Concejos donde lamentablemente no está incorporado el pueblo en las Comisiones Permanentes, pues creen erróneamente que tal participación pudiese ser para obstaculizar la viabilidad del asunto a tratar, causándole un gran error, a juicio de Paredes (2014) al Municipio pues los informes de dichas Comisiones podrían resultar sin asidero y provecho alguno, desperdiándose esta valiosa oportunidad para legitimar el proceso y sus resultas.

Ante el panorama, que pudiese ser calificado de triste y desesperanzador, bajo el criterio de Paredes (2014), pudiese ser mermado con las orientaciones correspondientes a las diversas ramas del gobierno municipal con preferencia a los Concejales y a las comunidades en general, para que la ignorancia o desconocimiento del deber ser en las fases del proceso legislativo no sea causa para la labor legislativa, por cierto, muy digno, sagrado y hasta infame.

Ante estas breves enunciaciones que visualiza en cierta manera la problemática en los Municipios con el accionar de los Concejos Municipales, se pudiesen avizorar Municipios que no han sabido interpretar la inteligibilidad de la normativa constitucional y legal al negarle la participación directa y protagónica al pueblo que tiene mucha sabiduría inclinada a la legitimidad del desarrollo local en sintonía con las distintas competencias atribuidas.

Problemas de la Investigación

Problema general

¿Cómo debe ser la participación ciudadana en las atribuciones legislativas del Concejo venezolano?

Problemas específicos

- ¿Cómo debe ser la participación ciudadana en la fase de iniciativa legislativa del Concejo venezolano?
- ¿Cómo debe ser la participación ciudadana en las discusiones legislativas del Concejo venezolano?
- ¿Cuál es la importancia de la integración ciudadana en el seno de las Comisiones Permanentes del Concejo venezolano?
- ¿Cuáles deben ser las orientaciones dirigidas a la ciudadanía para participar activamente en las ejecutorias del Concejo venezolano?

Formulación de Objetivos

Objetivo General

Examinar la participación ciudadana en las atribuciones legislativas del Concejo venezolano.

Objetivos específicos

- Observar la participación ciudadana en la fase de iniciativa legislativa del Concejo venezolano.
- Analizar la participación ciudadana en las discusiones legislativas del Concejo venezolano.
- Develar la importancia de la integración ciudadana en el seno de las Comisiones Permanentes del Concejo venezolano.
- Determinar las orientaciones dirigidas a la ciudadanía para participar activamente en las ejecutorias del Concejo venezolano.
-

Justificación de la Investigación

La presente investigación, a juicio de la investigadora, propone examinar la participación ciudadana en las atribuciones legislativas del Concejo venezolano para de esta forma, entre otras, posibilitar la legitimidad de las ejecutorias en aras del desarrollo local, sustentado en el ordenamiento jurídico constitucional y legal, bajo el manto de la concepción del Estado democrático y social, de Derecho y justicia, con elaboración de leyes reguladoras del ser humano en sociedad.

Aunado a lo antes expuesto, es relevante significar que para tener un buen desarrollo de la presente investigación, se destacan los aportes en los siguientes ámbitos: (i) *Teórico*: condensado por estudios pertinentes de carácter doctrinario y jurisprudencial en la ciencias

del Derecho Constitucional y Derecho Administrativo; (ii) *Práctico*: posibilitándole al Concejo y a los ciudadanos legitimar las atribuciones a favor del desarrollo local; (iii) *Metodológico*: ventilar un camino metodológico con un diseño mixto, combinado en lo documental y en el campo, haciéndolo en el Concejo del Municipio Alberto Adriani del Estado Mérida, residencia de la investigadora; (iv) *Social*: con los pretendidos del Derecho Humano a la participación ciudadana desde la primera instancia dentro de la organización nacional; (v) Jurídico: contribuir desde el Municipio con la labor legislativa, edificante del Estado de Derecho y principio de legalidad, a tenor de lo dispuesto en los artículos 2 y 137 Constitucional.

Delimitación

La presente investigación se enmarca en el tipo descriptiva porque no se requiere la formulación de una hipótesis, sino que se caracterizará un hecho, fenómeno, individuo o grupo, con el fin de establecer su estructura o comportamiento, vale decir se estudiará la participación ciudadana en las atribuciones legislativas del Concejo Municipal venezolano; con diseño mixto, combinando los aportes documentales o bibliográficos con el de campo, teniendo como muestra a la documental y concejales y secretario municipal adscritos al Concejo del Municipio Alberto Adriani del estado Mérida; con la instrumentación de un cuestionario bajo la técnica de la encuesta para su posterior triangulación y análisis de los resultados en función del enfoque cualitativo, conjugado en el enfoque mixto o combinado entre lo cuantitativo y cualitativo.

Revisión de la Literatura

Para la presente investigación se cuentan con los preceptos ofrecidos por el ordenamiento jurídico venezolano de carácter constitucional, legal, doctrinario y jurisprudencial referido a los particulares inherentes a la participación ciudadana en las atribuciones legislativas del Concejo venezolano, con especial acentuación en el Municipio Alberto Adriani del estado Mérida, capital El Vigía, de acuerdo con los pilares superiores y republicanos en Venezuela, los cuales deben prevalecer en el Derecho Humano abordado.

La investigación presentada se encuentra constituida por los pilares ofrecidos por el orden jurídico en los espacios del saber constitucional, legal, doctrinario y jurisprudencial insertos en el Derecho Humano a la participación ciudadana en el importante proceso legislativo municipal ejecutado por el Concejo, para sustentar el Estado democrático, social, de Derecho y principio de legalidad, todo ante el cúmulo de competencias atribuibles al Municipio

En el ámbito de la Constitución Nacional nos encontramos en el artículo 2 el concepto del Estado antes enunciado, propugnador de valores y principios superiores como el de la vida, justicia, libertad, democracia, igualdad, cooperación, solidaridad; con el artículo 5, las notas esenciales conformantes de la soberanía política bajo dos vertientes: (i) Indirecta relacionada con el sufragio para elegir y ser elegidos en la detención del Poder Público; (ii) Directa, en sintonía con los distintos medios de participación ciudadana enunciados en los artículos 62 y 70 Constitucional, presentes en los campos político, social y económico, donde se encuentra la iniciativa legislativa, no de adorno o para ser observado y nada más, se trata de uno de los mecanismos para ser accionados en tan importante acción legislativa en este caso el Municipio con la interacción del Concejo para legislar leyes locales u ordenanzas en las diferentes materias ofrecidas, entre otras, en el artículo 178 Constitucional.

En este orden de connotaciones referidos a la participación ciudadana en el ámbito local o municipal, la LOPPM consustanciada con el carácter interno de honestidad, prevaleciente en toda ley, nos entregan numerosas disposiciones legislativas inscritas en el Derecho Humano a la participación ciudadana, entre ellas las previstas en los artículos 259 al 277, desarrollando con mayor afinamiento los mecanismos constitucionales con el agregado de otros de suma importancia.

Como aditamento de las disposiciones constitucionales y legales brevemente comentadas, surgen los estudios doctrinarios al respecto sobre la participación ciudadana, entre ellos el propugnado acertadamente por Rivas (2011) donde hace un férreo análisis del Derecho Humano en estudio, sustentado en los principios republicanos inscritos en el artículo 6 Constitucional y de los postulados surgidos a partir de la Revolución Francesa, enmarcados en el Estado de Derecho.

En similares términos con respecto a los postulados del anterior doctrinario del Derecho Constitucional, surgen los de Garay (2011), argumentando la importancia y prevalencia de la participación ciudadana donde es indispensable hacerla real y no de simples adornos, en lo atinente a la planificación o diseño, ejecución y contraloría social presentes siempre en los asuntos públicos, así como lo presenta el artículo 62 Constitucional.

Con respecto al espacio de lo jurisprudencial, es indispensable entregar el análisis, aunque sea breve, de la sentencia emanada de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia, signada bajo el N°. 85 del 24 de enero del año 2002, destinada a la explicación e inteligibilidad del concepto: Estado democrático y social, de Derecho y justicia, donde se encuentran los alcances y sentido de los medios estatuidos en el artículo 70 Constitucional, para hacerlos tangibles y funcionales.

Estudios Previos

El presente subtítulo se encuentra destinado a los antecedentes de investigación pertinentes con el estudio, es decir con la participación ciudadana en los asuntos públicos, haciéndolo posible en no más de cinco (5) años de antigüedad en los ámbitos nacional e internacional, los cuales servirán para perfilar con mayor atino los particulares en lo aquí presentado, acentuándolos en los trabajos de grado depositados en el repositorio de la Universidad Valle del Momboy UVM.

Tabla 2.

Estudios previos en el ámbito nacional.

Autor (es)	Ámbito	Tema	Universidad
Matheus, (2024)	Nacional	Capital Social Comunitario para la gestión en los asuntos públicos municipales.	Universidad Valle del Momboy UVM
Labrador, (2024)		.Participación ciudadana como una relación efectiva en la gobernanza municipal.	
Rojas, (2024)		Gobernanza colaborativa en los órganos del gobierno municipal venezolano	

Fuente: Elaboración propia.

Matheus, (2024), en su trabajo de grado relacionado respecto a la incidencia del capital social en la acción de los asuntos públicos locales, para optar al título académico de abogado en la Universidad Valle del Momboy UVM, con estudio descriptivo inherente a la participación ciudadana en el ámbito de lo municipal; un diseño mixto, conjugado de lo documental o bibliográfico y un trabajo de campo, logra evidenciar, por una parte la importancia de la acción ciudadana en lo público, pero también la exigua interacción del pueblo en los quehaceres locales, aun cuando existen una serie de mecanismos en los estamentos constitucional y legal para tales oficios, derivados de una escasa orientación o capacitación para quien detenta el Poder Público y para el pueblo como mandante, aun cuando en el artículo 3 de la CRBV se resalta la importancia de la educación junto al trabajo

como procesos sociales para la concreción de los fines del Estado venezolano, y en definitiva la dignidad del ser humano.

El estudio previo que antecede en el ámbito nacional, guarda estrecha relación con la presente investigación, pues dentro de sus objetivos está presente la participación ciudadana como Derecho Humano en los asuntos públicos, entre los cuales se destacan los medios en lo político, encontrando pertinencia la iniciativa legislativa inserta en el proceso de elaboración de las leyes locales u ordenanzas en la esfera de los Municipios como unidad política primaria y autónoma dentro de la organización nacional.

Labrador, (2024) en su trabajo jurídico adelantado en la Universidad Valle del Momboy UVM, relacionado con la participación ciudadana como relación efectiva en la gobernanza municipal, devela la importancia del Derecho Humano antes referido para que exista legitimidad de las actuaciones en las cuatro (4) ramas principales presentes en el gobierno municipal venezolano; haciéndolo con un tipo descriptivo, diseño mixto con la comunión de lo cualitativo - cuantitativo mediante la captación de datos bibliográfico o documentales y trabajo de campo en Asociaciones Cooperativas, Consejos Comunales y Fundaciones de tipo cultural, asentados en el Municipio Jáuregui (La Grita) del estado Táchira; evidenciando mermada participación ciudadana, debido entre otros a la exigua orientación y capacitación en tan importantes mecanismos presentes en el texto constitucional y legal., para de esta forma cumplir debidamente con la acción del ciudadano y hacer más legítimos los resultados sustentados en las competencias municipales.

La investigación que antecede, a criterio de la investigadora, encuentra estrecha relación con el trabajo aquí presentado, derivado del Derecho Humano a la participación ciudadana con la interacción en el Municipio de las fuerzas vivas locales, entre ellas las Asociaciones Cooperativas, Fundaciones, Consejos Comunales, pues se trata de un llamado

constitucional, legal y jurisprudencial en la procura de legitimar las funciones públicas locales.

Rojas, (2024) con su trabajo de grado para optar al título profesional de abogado en la Universidad Valle del Momboy UVM relacionado con la gobernanza comunitaria en cada uno de los órganos principales del Municipio, haciéndolo con un tipo de investigación descriptivo, diseño mixto consustanciado con lo cualitativo y cuantitativo, es decir con el apoyo documental y bibliográfico y del apoyo en el campo de docentes de la Casa de Estudios antes mencionada, logró develar la importancia de la participación ciudadana en los órganos ejecutivo, legislativo, planificador y contralor, pues simplemente sin ella, es decir de la legitimidad, las ejecutorias por muy pequeñas que sean pudiesen resultar efímeras y contrarias a la inteligibilidad del Constituyente y legislador, al no encontrar sustentación del soberano en las actuaciones, dada la relevancia del parecer comunitario quien en definitiva es y será siempre en un Estado democrático y de Derecho el mandante en el contrato social: Mandante – Mandatario.

El trabajo de investigación anterior, a juicio de quien aquí investiga, encuentra asidero y sustento con la presente labor expuesta, pues ambos coinciden en el Derecho Humano a la participación ciudadana, siendo el espacio local; revelando la importancia de la legitimidad en cada actuación del gobernante local, para de esta forma hacer vivo el principio republicano de la democracia, cooperación y solidaridad entre el mandante (Pueblo) y el mandatario (detentadores del Poder Público).

Tabla 3.

Estudios previos internacionales.

Autor	Ámbito	Tema	Universidad
Barandarian, (2022)	Internacional	Análisis de los desafíos de la gobernanza colaborativa.	Tecnológico de Monterrey – México.

Cortes, (2022)	Gobernanza Colaborativa.	Pontificia Universidad Javeriana en Colombia.
Trejo, (2020)	Evaluación de la acción ciudadana en las políticas públicas.	Colegio de la Frontera Norte en México

Fuente: Elaboración propia.

En este orden de fundamentos, Barandarian (2022), con su artículo jurídico presente en la Institución Educativa Tecnológica de Monterey – México, analiza los propósitos que contiene el concepto de la gobernanza colaborativa, pues la democracia como principio republicano atraviesa por anomalías en las distintas áreas: política, social y geopolítica, derivada de concepciones en oportunidades alejadas del deber ser, contrarias en algunos momentos al gobernar obedeciendo y de posibilitar los mecanismos de participación ciudadana sin tantos recovecos. El autor se encuentra conteste con las notas esenciales que contiene la gobernanza colaborativa, pues admite el esfuerzo mancomunado entre el Poder Constituido y el Poder Constituyente, para que el soberano logre accionar los medios de acción ciudadana sin tantos inconvenientes, con espacios de libertad para hacer factible sus ideas, tal como puede suceder con la iniciativa legislativa en el marco de la gestión municipal.

El artículo científico de Barandarian (2022), conforme a la investigadora, muestra con particulares convincentes el concepto de gobernanza colaborativa, el cual se aferra al Derecho Natural y en consecuencia Derecho Humano a la acción del ciudadano sin tantas reglas hasta trabosas; pues con el cúmulo de limitantes no sería posible la afloración de las bonitas e interesantes ideas, propuestas nacidas de las entrañas de un pueblo soñador y alegre por un futuro mejor y lleno de oportunidades.

Cortes, (2022), en la Pontificia Universidad Javeriana en Colombia, acentúa el estudio en la gobernanza colaborativa en el ámbito municipal inserta en la violencia desarrollada por personas en el Municipio Valle del Cauca, donde por cualquier actividad vecinal es terreno

para actos contraventores de la paz ciudadana. Aduce la exigua incapacidad del gobierno para instrumentar unilateralmente estrategias de respuestas eficientes surgiendo la gobernanza comunitaria como estrategia entre el Estado y Comunidades destinada al diseño de iniciativas, propuestas y aportes en la ley municipal conforme a diagnósticos con el uso de la teoría del cambio, donde los reclamos deben ser conscientes y planificados para encontrar a la paz como camino y valor superior; todo con cambios inscritos en un proceso no en iniciativas volátiles de personas; amerita entonces de la planificación, articulación e integración de los objetivos en el tiempo: corto, mediano y largo alcance, con un trabajo arduo y consensuado.

El estudio de Cortes, (2022), a juicio de la investigadora, tiene armonía con el presente trabajo de investigación ya que frente a estrategias unilaterales del gobierno es factible canalizarlas a través de la normativa jurídica con el apoyo de los vecinos referente a la iniciativa legislativa para de esta manera hacer factible el sentido de pertenencia, amor por lo que se hace y produce, el compromiso y cumplimiento de lo normado con la actuación y decisión de los propios vecinos.

Trejo, (2020), con su trabajo desarrollado en el Colegio de la Frontera Norte en México, evalúa a la participación ciudadana en las tres fases del asunto público: diseño, ejecución y planificación, afianzando el empleo decidido de técnicas certeras comunitarias que hagan vivo el Derecho Humano y no simplemente ilusiones convertidos a la postre en letra para sólo lectura y nada más, sin importar la esencia y filosofía de mancomunar el trabajo en favor del colectivo.

La investigación que antecede, conforme a la investigadora, imprime relación directa con el trabajo aquí presentado pues trata a la participación ciudadana como uno de los Derechos Humanos afianzadores del Derecho Natural, connatural a la esencia humana, pues

al mancomunar el esfuerzo, en este caso con el Poder Público Municipal, las realizaciones son y serán mejores acordes con las aspiraciones que encierran el desarrollo local, sin distinción alguna, con respeto a la dignidad del ser humano.

Bases Teóricas

De acuerdo con lo estudiado en los cursos de introducción al Derecho, Teoría de la Interpretación Jurídica, Filosofía del Derecho, entre otros, podemos evidenciar que el ser humano nació para convivir con sus semejantes, caracterizado entonces por ser gregario y de luchar juntos para un mejor y cómodo vivir, pues se hace difícil conquistar objetivos y metas de manera aislada, pues aunque fuera posible las satisfacciones se convertirían en meras y transitorias ilusiones.

El atributo gregario del ser humano es nacido del Derecho Natural, destinado a la mancomunidad del trabajo, por muy pequeñas las tareas que nos correspondan, entre ellas la acordada con el detentador del Poder Público, siempre en la procura de hacer posible lo que en momentos se hace tortuoso y hasta difícil de cumplir debidamente. La combinación del quehacer enaltece el trabajo creador y recreador para ir perfeccionando la obra permanente y divina de Dios Todopoderoso.

Una vez producidas las notas anteriores que encabezan a las bases teóricas justifica ahora la investigadora la presencia hermanada de las competencias del Municipio venezolano junto a las comunidades, para de esta manera, entre otras, ir solucionando las diversas situaciones colectivas, propugnando mejores condiciones en favor de los que sueñan y aspiran un mejor panorama siempre con la presencia de valores superiores y principios axiológicos sin vulnerar la dignidad del ser humano.

El Municipio y sus generalidades.

Haciendo uso de la historia nos hemos percatado de los orígenes del Municipio, precisado, entre otros en el quehacer de los romanos, pues en cada territorio conquistado, para asegurarlo lo organizaba y delimitaba con un gobierno del Corregidor y de los Regidores, hoy en día Alcalde y Concejales respectivamente, bajo el nombre de munire, comprendido por la delimitación, amurallamiento, bien alinderado denominado hoy en día con el nombre de Municipio.

Uno de los territorios conquistados por los romanos fue España, estableciendo en cada espacio sus costumbres, lengua y ordenamiento jurídico; por eso es importante para nuestro Derecho venezolano el conocimiento de las bases jurídicas del Derecho Romano y del Derecho Español, en la procura de comprender mejor la inteligibilidad de lo reconocido y aplicado en Venezuela, no simplemente para copiarlo y nada más, es indispensable conocerlo, manejarlo y comprenderlo.

El Municipio Alberto Adriani del estado Mérida.

El Municipio Alberto Adriani, según Wikipedia (2025) es una de las 23 Entidades Locales conformantes del estado Mérida, ocupando el segundo lugar en densidad de población, localizado el noroeste de Mérida Capital, cabecera El Vigía; en una extensión de 683 kilómetros cuadrados y 162.637 habitantes según la información del Instituto Nacional de Estadística INE del año 2023; teniendo como actividades económicas predominantes a las de tipo agrícolas, destacándose la de los plátanos y del ganado vacuno.

El Municipio Venezolano en la CRBV y LOPPM.

En sintonía con el texto Constitucional y legal, el Municipio es la unidad política primaria, autónoma y con personalidad jurídica; donde en cada una de las actuaciones de sus órganos debe sustentarse en la participación del ciudadano. Por tales enunciados se visualiza el carácter autonómico, comprendiéndolo por la autonomía política materializado por la posibilidad de elegir y ser elegidos como Alcalde, Concejales, Miembros de las Juntas Parroquiales, Consejeros en el Consejo Local de Planificación Pública; la autonomía normativa, siendo atribuida al Concejo Municipal, constituido por Concejales o Ediles en un número determinado conforme a los habitantes, destinado a la elaboración de las leyes locales u ordenanzas con el proceso legislativo para tales menesteres; la autonomía tributaria y su potestad en impuestos, tasas y contribuciones locales; y la autonomía administrativa para poder administrar los recursos propios y recibidos por las diversas fuentes lícitas.

El Concejo Municipal Venezolano.

El Concejo Venezolano, como su nombre se observa, escrito con la letra “c”, adviene de la acción conciliar, asamblea o reunión, diferenciándose entonces del órgano Consejo, escrito con “s”, de aconsejar, asesorar y tomar decisiones. El Concejo Municipal, conforme al artículo 175 de la LOPPM tiene variadas funciones o atribuciones como uno de los órganos principales del Municipio: (i) Deliberantes o parlamentarias; (ii) Legislativas; (iii) Control y Fiscalización; (iv) Administrativas.

En este orden las deliberantes son connaturales por ser un órgano colegiado, integrado con Concejales en un número determinado por la totalidad de los habitantes en dicha entidad local y en las condiciones de elegibilidad. Es con el debate que se ventilan los asuntos de su competencia, pues en el Concejo se encuentra representada la voluntad del pueblo en el

ámbito municipal, integrado por diversas cabezas pensantes, ideologías, lo cual nutren las decisiones de modo más consensuado y legitimado.

Con las atribuciones legislativas, el Concejo tiene dentro de sus sagradas atribuciones el de elaborar las leyes municipales u ordenanzas tal como las elaboran el Consejo Legislativo en cada estado de la unión y a nivel nacional con leyes nacionales por la Asamblea Nacional, con los pasos brevemente comentados y dibujados en la Tabla 1 de la presente fase de planificación: iniciativa legislativa, admisión, 2 discusiones mínimas y en días diferentes, sanción, promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Municipio.

Las atribuciones de control y fiscalización también tienen cabida en el Concejo Municipal, sin mermarle o quitarle las funciones de la Contraloría Municipal y a la Contraloría Social, pues como órgano colegiado que es, integrado tal como se apuntó con diferentes cabezas e ideologías -connatural al órgano colegiado- es uno de las ramas certeras para controlar y fiscalizar la gestión del Alcalde y de sus órganos auxiliares, el cual se materializa con los denominados instrumentos jurídicos Acuerdos publicados en Gaceta Oficial cuando afectan la Hacienda Pública Municipal, tal como sucede con la aprobación de créditos adicionales, traspasos presupuestarios, exenciones y exoneraciones de tributos, entre otras licencias o permisos administrativos correspondientes que deben ser discutidos y aprobados por el Concejo en el marco del Estado de Derecho, principio de legalidad, separación, interdependencia, colaboración y equilibrio de los Poderes Públicos, en este caso en al ámbito municipal.

Las atribuciones administrativas desarrolladas novedosamente con el ingreso y administración de algunos recursos destinados a la organización y funcionamiento connaturales con el gasto público en el órgano, debidamente controlados por la Contraloría Municipal, siempre a la luz de la separación de los Poderes Públicos y del equilibrio que debe

existir en el ejercicio y cumplimiento de las distintas competencias atribuidas al Municipio: propias, concurrentes, descentralizadas y delegadas.

Atribuciones del Concejo Municipal en materia legislativa.

Aun cuando ya se han venido tratando las atribuciones legislativas, consideramos necesario el desarrollo un poco más extenso por considerar su pertinencia en el título de la presente investigación. A tales efectos, las funciones legislativas en el Concejo Municipal tiene especial relevancia en el concepto del Estado de Derecho y Principio de Legalidad, sustentados en los artículos 2 y 117 Constitucional, pues es el encargado de elaborar las leyes, conforme a Olasso, (2014) en armonía con los preceptos del Derecho Natural y sin colisionar con una norma jurídica de superior jerarquía. Conforme a la jurisprudencia relacionada con el concepto ahora de la ley municipal, el Tribunal Supremo de Justicia TSJ, mediante los fallos 246 y 254 del año 2002, aclaró la duda existente sobre el rango o no de ley, aduciendo que la esencia en sus normas jurídicas regulatorias siempre corresponden a una ley, dado el poder que tiene el Municipio para poder dictarlas, en conformidad con lo prescrito en el texto constitucional.

Ahora bien, en las atribuciones legislativas, el Concejo Municipal en aras de su cabal funcionamiento se debe acompañar, en aras de la legitimidad de los vecinos, para de esta forma propugnar el sentido de pertenencia y eficiencia con valores agregados tal como sucede con la iniciativa legislativa, interacción en las sesiones del Concejo y la integración en las diversas Comisiones Permanentes, en la búsqueda constante de un mejor cumplimiento de lo legislado.

La Participación Ciudadana en la fase de Iniciativa Legislativa.

Según Lara (2013), la iniciativa legislativa como medio de participación ciudadana sirve para la eclosión de los planteamientos comunitarios, propuestas, consideraciones sobre un asunto que amerite la discusión en las normas jurídicas pertinentes. A tales efectos, los ciudadanos pueden presentar proyectos de leyes municipales o de modificación sobre las ya existentes por ante el Concejo Municipal, con un número poblacional no menor del cero coma uno por ciento (0,1%) de los electores en la Entidad Local con la intermediación técnica de la oficina competente del Poder Electoral, para su debida organización del electorado y del tema a tratar, sin que en ningún momento se degrade o menoscabe con artulugios el derecho tan sublime del pueblo para contar con el ordenamiento jurídico que le regulará y que en lo sucesivo será cumplido por el amor y sentido de pertenencia, al constituirse en sujeto activo y protagonista del producto legislativo salido de sus sentimientos y pareceres.

Una vez recibido el proyecto de ley para su creación o modificación en el Concejo, se le debe establecer la oportunidad (día, fecha y hora) para la participación de los ciudadanos sobre los particulares de rigor, luego el Concejo debe pronunciarse sobre la admisión o no, porque pudiesen ser contrarios a Derecho, todo dentro de los treinta (30) días contados a la presentación; siendo de advertir que en caso de no admisión se pueden ejercer los recursos por ante la Jurisdicción en al área de contencioso administrativo.

La ley municipal con la participación del ciudadano en la iniciativa legislativa, deberá recibir dos discusiones mínimas y en días diferentes donde los Concejales y Ciudadanos tendrán conforme al Reglamento Interior y de Debates, en la procura de la organización, disciplina que debe reinar en el Derecho Parlamentario. En este sentido con la iniciativa legislativa, tal como hemos abordado anteriormente, se profundiza la legitimidad, corresponsabilidad y descentralización del Poder Público.

La participación ciudadana en las discusiones legislativas.

Tal como lo hemos venido estudiando, en el proceso legislativo municipal, se encuentran las dos (02) discusiones mínimas y en días diferentes, la ciudadanía, previo el permiso correspondiente puede interactuar con los Concejales sobre la materia inscrita en el orden del día, la cual ha sido admitida previamente por el contar con suficientes justificaciones para el logro de una mejor ley municipal, sustentada en las propuestas de las comunidades siempre que sean pertinentes y conducentes en la labor legislativa.

A manera de ejemplos, a juicio de la investigadora, no basta con la iniciativa legislativa para participar en la labor legislativa municipal, existen materias que por su naturaleza requieren en sus discusiones legislativas de la colaboración ciudadana para de esta manera legitimar mejor las normas jurídicas. En materia de convivencia ciudadana se hace indispensable la participación activa y protagónica de las comunidades quienes en definitiva son los que viven las situaciones que por vía legal se pueden solucionar, con normas jurídicas facultativas, potestativas, sancionadoras destinadas a la solución de situaciones superables para no hablar de problemas. En el área de servicios públicos, como podría suceder en el del aseo urbano y domiciliario pudiese darse perfectamente la participación ciudadana en los momentos de las discusiones para dilucidar y explicar la frecuencia inherente a la recolección de los residuos sólidos y las técnicas para el barrido de las calles, veredas y avenidas sea manual o mecánica.

La participación del ciudadano, a juicio de Mouchet (1997) no es un regalo del legislador o del detentador del Poder Público, se trata de un derecho inalienable que le pertenece por Derecho Natural a las personas, el cual es indispensable su decidida acción. La cooperación vecinal en las discusiones legislativas también sirve de escenario objetivo y

palpable para que el soberano se percate del Concejal que no trabaja por sus comunidades, del Concejal rebelde y sin causa.

Importancia de la Integración Ciudadana en las Comisiones Permanentes.

Las Comisiones son órganos técnicos de carácter consultivo y asesor de la Presidencia del Concejo y del Cuerpo Edilicio destinadas al estudio e investigación de los asuntos que le sean sometidos con el objeto de emitir opiniones e informes para su posterior discusión, análisis y decisión. Las Comisiones le permiten al Cuerpo deliberante organizar el trabajo de modo preliminar, posibilitando en gran medida el trabajo del mismo y el éxito de las labores de carácter legislativo, control, fiscalización del Concejo Municipal.

Las Comisiones Permanentes son los órganos asesores de la Cámara Edilicia, designados en la oportunidad que fije el Reglamento Interior y de Debates, que suele ser un lapso de diez (10) días siguientes a la instalación del Concejo, por el Presidente en acuerdo con el Vicepresidente del Concejo, si lo hubiere. Sin embargo, esta forma de designación podrá ser variada por el Concejo en el instrumento aquí enunciado en el presente párrafo, ya que no forma parte de las atribuciones de Presidente del Concejo en la LOPPM.

Cada Comisión Permanente estará integrada por tres (03) Concejales por lo menos y también podrán participar personas fuera del seno de la Cámara Edilicia, procurando que su número sea siempre impar para evitar los posibles empates en las votaciones. Al respecto, el artículo 268 de la LOPPM establece que el Concejo Municipal requerirá de conformidad con lo que dispongan los Reglamentos la cooperación vecinal para las labores de asesoramiento en las Comisiones Permanentes del propio Concejo; en las Comisiones de Vecinos encargadas de vigilar el buen funcionamiento de los servicios públicos y cualesquiera otras de las competencias prestacionales del Municipio; traducida la presente interpretación en

lograr la mayor legitimidad con el soberano para el mayor cumplimiento de lo preceptuado en las consideraciones, aportes, propuestas, decisiones y en los instrumentos jurídicos correspondientes, denominense Acuerdos y Leyes Municipales aplicables.

Las Comisiones Permanentes tendrán un Presidente y un Vicepresidente los cuales serán el primero y segundo de los Concejales designados para integrarlas. El Presidente de la Comisión Permanente organiza y distribuye de acuerdo con los demás miembros de la Comisión el trabajo asignado a la misma e igualmente ordenará las convocatorias. Las Comisiones Permanentes pueden requerir del asesoramiento de técnicos cuando fuere necesario y según su especialidad; donde para tales menesteres los vecinos con sus profesiones u ocupaciones pueden ilustrar mejor a la Comisión en sus diversas tareas, sin que necesariamente le cause al Municipio erogaciones por tales oficios de asesoramiento; tal como suele suceder en el área de la salud (médicos, enfermeras); en el área de la ingeniería para la ilustración en los urbanismos y construcciones en general; con la materia de recreación y deportes; con el área de educación; donde los Concejales no tienen dicha profesión u ocupación.

Las Comisiones Permanentes deben despachar los asuntos que le son confiados dentro del lapso máximo de quince (15) días contados a partir de su recibo. Deben reunirse cuantas veces lo requieran, siempre en la medida de lo posible con la asistencia y participación ciudadana -nunca como convidados de piedra o de simples espectadores- en aras de la legitimidad de lo actuado sin que la fecha y hora pautada concorra o coincida con las sesiones ordinarias o especiales de la Cámara Edilicia.

Las Comisiones Permanentes con la incorporación ciudadana deben cumplir con los siguientes objetivos: (i) Estudio de los asuntos relacionados con las áreas que le correspondan, como podrán ser en áreas de urbanismo, servicios públicos municipales,

terrenos ejidos, deporte, entre otros; (ii) Formulación de proyectos, programas y dictámenes sobre las mismas materias o áreas de su competencia; (iii) Consultas a sectores de las otras comunidades sobre la organización y funcionamiento de las Comisiones Permanentes.

En cuanto a los informes de las Comisiones Permanentes deben estar sustentados en las propuestas, firmados por todos los miembros, incluyendo a los ciudadanos que la adscriben, pudiéndose salvar el voto de manera motivada. El número y denominación de cada Comisión Permanente deben estar señalados en el Reglamento Interior y de Debates del Concejo Municipal pudiendo ser aumentadas o modificada en el contexto., con la decisión aprobatoria del Concejo.

Orientaciones a la Ciudadanía para viabilizar la participación ciudadana.

En cualquiera de las sociedades signadas en su práctica por el calificativo de democráticas, la participación ciudadana no debe limitarse a la teoría normativa, según Borge (2008) debe ser entonces la representación genuina de las diversas comunidades en la discusión y toma de decisiones, todo como medida para asegurar fehacientemente que las políticas vertidas en planes, programas y proyectos sean la expresión viva del sentir comunitario. La participación del ciudadano entonces, según la nombrada institución en este párrafo, se materializa en la acción de involucrar protagónicamente en los asuntos públicos, tal como lo afirma el Constituyente en el artículo 62 Constitucional: diseño, ejecución y control; no implica votar cada cierto tiempo para elegir al detentador del Poder Público, también es indispensable participar en debates, consultas y deliberaciones en el seno público así como puede suceder en el ámbito del Concejo Municipal, para de esta forma entre otras afianzar mejor la gobernanza local.

La participación ciudadana en los asuntos públicos presentes en el Concejo Municipal afianza la legitimidad de sus atribuciones, pues fomenta el valor de la transparencia y el de rendición de cuentas, permite identificar con mejor claridad las situaciones superables en el seno de cada comunidad con soluciones más certeras y por ende orientadas perfectamente a las necesidades contempladas. Ahora bien, existe entonces la necesidad de activar estrategias para viabilizar la participación ciudadana, donde están entre otras las siguientes: (i) Implementar por parte del Concejo Municipal reuniones públicas y en sitios abiertos a las distintas corrientes del pensamiento, raza, condición social y religión, para el afloramiento de las opiniones, propuestas, consejos; (ii) Diseño de cuestionarios con preguntas acentuadas en la participación ciudadana para la captación de los datos con encuestas para saber particulares de importancia; (iii) Celebración de audiencias públicas para que la ciudadanía se interese en participar activamente.

Las estrategias enunciadas en el párrafo anterior serán poco nutridas y eficaces sin la existencia de las orientaciones necesarias referidas a dar a conocer los diversos medios o mecanismos de participación ciudadana enunciados en el texto constitucional, acentuados en los artículos 62 y 70; complementados de los previstos y desarrollados en la vigente LOPPM, a través de encuentros vecinales en el sitio, con la incorporación de las fuerzas vivas de la comunidad y sin limitación alguna, ya que los instrumentos de participación del ciudadano no pueden quedarse en el papel normativo y su cumplimiento de rigor. En este orden de ideas no podemos contentarnos con las estrategias tradicionales, es menester la instrumentación de las bondades ofrecidas por la tecnología para un mejor alcance; la comodidad donde se eliminan en oportunidades las barreras geográficas; la transparencia para poder observar y analizar de cerca las operaciones del detentador del Poder Público, entre otros.

Tabla 4.
Cronograma para la elaboración del trabajo de grado.

Fases	Tarea (s)	Miércoles, 13 de noviembre de 2024 al lunes, 13 de enero de 2025	Lunes, 3 de febrero de 2025 al lunes 14 de abril de 2025	Martes, 15 de abril de 2025 al jueves 15 de mayo de 2025.	Viernes, 16 de mayo de 2025 al viernes 6 de junio de 2025.
I Planificación	Diagnóstico Situacional				
	Problemas de la Investigación				
	Formulación de Objetivos				
	Justificación de la Investigación				
	Delimitación				
	Revisión de la literatura				
	Estudios previos				
II Implementación	Bases teóricas				
	Diseño de la investigación				
	Población y muestra				
	Diseño para la recolección de datos				
	Validación y confiabilidad de los instrumentos				
	Análisis de los datos				
III Presentación	Integración y validación de resultados				
	Redacción de conclusiones y recomendaciones				
Entrega del Trabajo de Grado	Redacción de recomendaciones				

Fuente: Elaboración propia, conforme al diagrama de Gantt.

Operacionalización de la Variable

En la Tabla 5 se muestra gráficamente la operacionalización de la variable denominada: participación ciudadana en las atribuciones legislativas del Concejo Municipal venezolano, la cual se encuentra estrechamente vinculada al tipo de técnicas o metodologías empleadas para la captación de datos, en armonía con los objetivos específicos de la investigación mediante respuestas al enfoque utilizado, con un tipo de investigación descriptivo y diseño mixto (bibliográfico y de campo).

Tabla 5.
Operacionalización de la variable.

Objetivo general: Examinar la participación ciudadana en las atribuciones legislativas del Concejo venezolano.					
Objetivos específicos	Variable	Dimensiones o Categorías	Indicadores para la triangulación	Ítems	
				Diseño Documental	Diseño de campo (cuestionario)
1	Participación ciudadana en las atribuciones legislativas del Concejo venezolano.	Participación ciudadana en la fase de iniciativa legislativa del Concejo venezolano.	Motivación a la comunidad. Formulación de las situaciones superables Jerarquía de las necesidades. Elaboración del anteproyecto de ley municipal bajo la técnica legislativa.	Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999). Ley Orgánica del Poder Público Municipal (2010). Derecho Constitucional: Rivas, A. (2011) Garay, J. (1999). Brewer-Carías, A. (2000) Araujo, J. (2013)	1 y 2
2		Participación ciudadana en las discusiones legislativas del Concejo venezolano.	Inscripción en el orden del día. Motivación del tema a discutir en el ámbito legislativo. Informe legislativo. Comunicación a as comunidades.	Derecho Administrativo: Lares, E. (2013)	3 y 4
3		Importancia de la integración ciudadana en el seno de las Comisiones Permanentes del Concejo venezolano.	Comisiones Permanentes: Conceptos. Objetivos. Integración. Atribuciones.	Sentencia 85 del 24 de enero de 2002, Tribunal Supremo de Justicia en Sala Constitucional. Sentencias 246 y 254 año 2002 del Tribunal Supremo de Justicia en Sala Constitucional.	5, 6, 7 y 8
4		Orientaciones dirigidas a la ciudadanía para participar activamente en las ejecutorias del Concejo venezolano.	Medios de participación ciudadana: Artículos 62, 70 Constitucional Artículo 258 Ley Orgánica del Poder Público Municipal.	La educación cívica y estrategias bajo el enfoque de Torres y CEPAL.(2020).	9 y 10

Fuente: Elaboración propia.

II. FASE DE IMPLEMENTACIÓN

Conforme a los lineamientos de la Universidad Valle del Momboy, la segunda fase denominada de implementación se encuentra destinada a la concreción del camino expedito inserto en elementos metodológicos referidos a la participación ciudadana en las atribuciones legislativas del Concejo venezolano, haciéndolo con un tipo de investigación, diseño; población y muestra; diseño del instrumento para la captación de los insumos; validación y confiabilidad; análisis de los datos; integración y validación de los resultados.

Tipo de investigación

De acuerdo con la posición de (Hernández, 2014), la presente investigación se encuentra en el tipo descriptivo, pues persigue la descripción de los particulares, insumos y propiedades presentes en las personas, comunidades, situaciones, actos, acontecimientos y fenómenos susceptibles de ser observados y desentrañados con métodos de rigor científico destinados a encontrar la inteligibilidad (aspiraciones, sentido, propósitos) de los hechos en los que nace el conocimiento objetivo.

A tenor del párrafo anterior, el presente trabajo de investigación se encuentra en el tipo descriptivo ya que describe, caracteriza e identifica las notas principales en cada uno de los conceptos presentes en la participación ciudadana referidos a las atribuciones legislativas del Concejo venezolano conjugado en el objetivo general y específicos en la iniciativa legislativa, discusiones, comisiones permanentes y de la necesidad de orientarse para participar activamente en el tema previsto, conforme a Hurtado, (2007).

Diseño de investigación

Cumpliendo con los lineamientos de la Universidad Valle del Momboy UVM, el diseño de investigación para el presente trabajo es calificado como mixto pues constituye la conjunción del diseño documental o bibliográfico y de campo para hacer más sustancioso la realidad del fenómeno en estudio. En este sentido el diseño documental o bibliográfico (primero de los nombrados) se materializa con la revisión y estudio de los insumos extraídos de la fuentes enunciadas presentes en libros físicos y electrónicos relacionados con la variable en estudio en los ámbitos del Derecho Constitucional y Derecho Administrativo, todo según el criterio de Babaresco, (2006). Para darle cabida al diseño de campo, los particulares conducentes se elaboró un instrumento (cuestionario) aun cuando se trata de diez (10) preguntas para los Concejales y el Secretario del Concejo, las mismas viabilizan la objetividad de las respuestas para de esta forma crear y recrear; pensar y repensar con el balance de la teoría y lo actuado, todo según Sabino, (2000).

Población y Muestra

Dado el carácter mixto de la presente investigación, en el ámbito de lo documental se precisan los criterios doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes en el Derecho Constitucional y Derecho Administrativo referidos a la variable en estudio: “Participación ciudadana en las atribuciones legislativas del Concejo venezolano” con los aportes vertidos por Araujo-Juárez, (2013), Caray, (2011) y de opiniones sobre la materia entregados por la vía electrónica por Paredes, (2014).

La población en la esfera de la metodología se conceptualiza con el conjunto de documentos, libros, personas, instituciones seleccionados para la conducción y validación del estudio de acuerdo a la doctrina, entre ella la producida por Morles, (2011). Para tales

oficios, a juicio de Arias, (2012) la población es un conjunto que puede ser finito e infinito constitutivo de elementos que servirán para el análisis e inferencias pertinentes, tal como lo asevera Arias, (2012).

Con los mismos propósitos, la muestra es el subconjunto, es decir de la población para encontrar las respuestas particulares y presentes en el estudio, producidas por los Concejales de modo finito pues se trata de todos los Concejales o Ediles y Secretario del Concejo del Municipio Alberto Adriani del estado Mérida, quienes de forma voluntaria observaron cada una de las preguntas para las respuestas correspondientes siempre en consonancia con cada dimensión.

Tabla 6.
Muestra.

Concejo Municipal (Concejales)
Eligia Jactiva
Antenor Peña
Leonel Durán
Rodolfo Molina
Sonia Abou Assi
Jhoe Mendoza
María de Las Nieves García
Mise Soto
Carlos Paredes
Secretario Municipal: Emerson Verdi

Fuente: elaboración propia.

Técnica y Diseño de instrumento para la recolección de los datos

En esta investigación se utilizó como técnica a la encuesta en el sitio, todo conforme a Sierra (1991), ya que permitió la captación de insumos de suma importancia en lo social y

político, a través de la interrogación a los sujetos encuestados constituido por los nueve (09) Concejales y del Secretario Municipal en el Concejo del Municipio Alberto Adriani del estado Mérida en consideración de los diversos objetivos, dimensiones o categorías evidenciados u observados en el mapa de operacionalización de la variable.. Anexo “1”

En la presente investigación, para el diseño de campo inserto en el enfoque cuantitativo, se usó como instrumento al cuestionario debidamente estructurado en armonía con el mapa de variable constituido por diez (10) preguntas mixtas y categorizadas pues se combinan generalmente las de tipo cerradas con la posibilidad en la misma pregunta de ser explicadas y mejor fundamentadas para de esta forma desentrañar a través de la interpretación jurídica; todo según el criterio de Sierra (1994).

De igual forma, en sintonía con la recolección de datos, se hace una acotación al respecto, todo dado el diseño de mixto, estando en el documental la utilización de técnicas dirigidas a dar respuestas a los objetivos de la investigación (general y específicos), a través de la interpretación en estudio Hurtado, (2007). En este orden de apreciaciones, las técnicas de recolección de los datos, insumos e información, le deben responder al fiel cumplimiento de lo establecido en la variable estudiada. Balestrini, (2001).

En coherencia con los métodos empleados para la organización selección y captación de los datos, se usan los siguientes métodos, entre otros el de subrayar; resaltar en colores; resumir y verter en fichas, para contar de cerca la información conducente en el desarrollo de la investigación, conforme al criterio de Bisquerra, (2001); siendo precisa la información para la redacción del cuestionario como instrumento destinado a captar la información y el análisis correspondiente en el campo y documental.

Validación y Confiabilidad del Instrumento.

Validez del instrumento.

Por la validez del instrumento se refiere al grado de satisfacción que tiene el cuestionario conformado por diez (10) preguntas para realmente medir los objetivos planteados, a través de un juicio de expertos en el área, en este caso del Derecho Constitucional, Derecho Administrativo y en metodología, a cargo de dos (02) expertos en contenido en los profesionales Ana Ojeda y Hugo Hernández Materán; y Jesús Simancas en metodología, conforme a Hernández, (2014) y de los anexos “2”, “3” y “4”.

Confiabilidad en las respuestas.

En la procura de hallar la confiabilidad todo de acuerdo a los particulares presentes en el contexto de la metodología se utilizó a la técnica de triangulación, materializada con el cruce entre los datos, fuentes del conocimiento, respuestas de los encuestados, siempre en atención a los criterios doctrinarios y jurisprudenciales destinada a la obtención de los enlaces lógicos y racionales presentes en e ejercicio metodológico, tal como lo sugiere (Rodríguez, 2005)

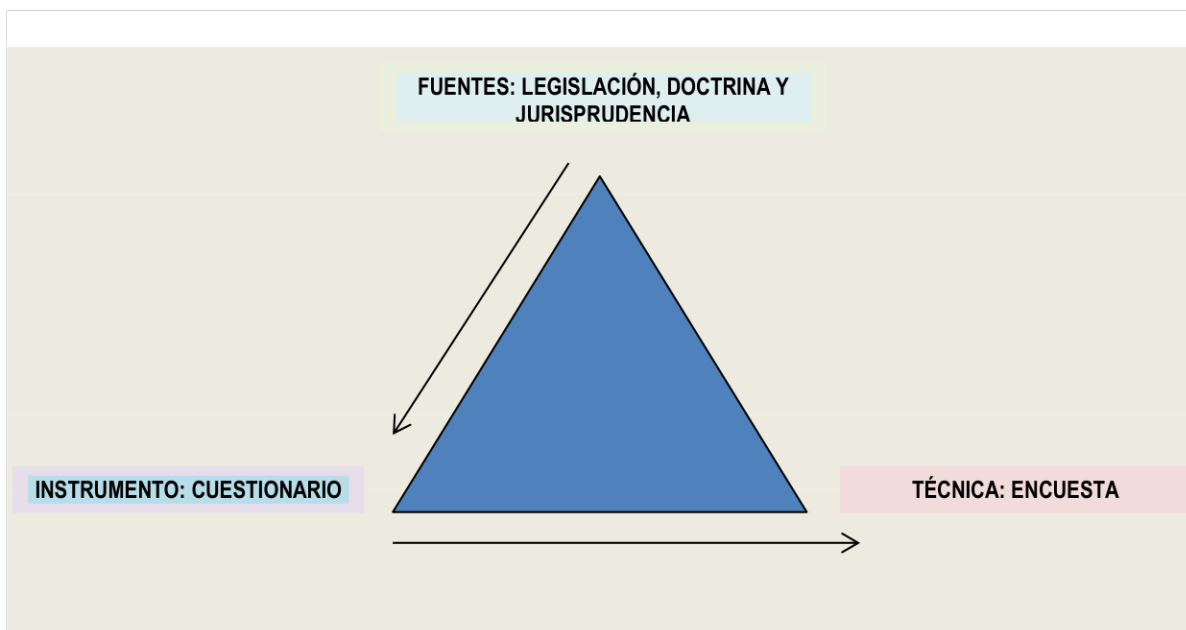
En relación con los criterios metodológicos expuestos en el párrafo anterior, la ciencia del Derecho inscrita en las ciencias sociales, la técnica de triangulación de los datos ha aflorado en la metodología en uno de medios con mayor confianza o credibilidad, aduciendo dada la multiplicidad de las técnicas usadas una de mayores estrategias con el complemento de la interpretación jurídica lógica, teniendo como espacio del deber ser al marco teórico y jurisprudencial.

Como complemento o corolario de los particulares anteriores, la técnica de triangulación de los datos se circunscribe al estudio del fenómeno o situación presentada en

el contexto de estudiado, partiendo de los datos, criterios o insumos, ángulos respecto y en conexión con los resultados o hallazgos, siempre en la búsqueda de ir disminuyendo los defectos, entuertos, fallas o anomalías generalmente presentes en el estudio de los seres humanos, dada la falibilidad tenida.

La técnica de triangulación presenta varios tipos, de conformidad con Abbadía (2023), desglosándola en triangulación de los datos o insumos; metodológica; teórica; y, de investigadores; sentido escogido en el presente trabajo de investigación a la triangulación de los datos: Fuentes de legislación, doctrinaria y jurisprudencial; preguntas insertas en el cuestionario bajo la técnica de la encuesta.

Figura 1.
Triangulación de datos.



Fuente: Elaboración propia.

Integración y Validación de Resultados.

Para la conjunción de los hallazgos se cotejaron las resultas con las diferentes fuentes: legales, doctrinarias y jurisprudenciales, mediante los enfoques de investigación: cuantitativo y cualitativo, siempre en atención a cada uno de los objetivos específicos plasmados en la Fase I del presente trabajo de investigación en aras de concluir, recomendar y presentar propuestas como se hace en la Fase III, denominada de presentación.

En la procura de la integración y validez de los resultados en la procura de la confianza presentes en las distintas conclusiones por cada objetivo específico, se procedió a la comprobación por pasos de los insumos o datos respecto a las resultas, con el uso de la triangulación respecto a las fuentes señaladas anteriormente en el texto y en la figura 1, referida o conjugada con las respuestas afloradas por los nueve (9) concejales y el secretario del Concejo del Municipio Alberto Adriani del Estado Mérida.

Por último, para la integración y la validación de las resultas se organizaron por cada dimensión y del auxilio de la estadística descriptiva plasmada en tablas por separado siempre en aras de la mejor explicación, objetividad, claridad académica y pulcritud en lo investigado y de esta forma comprender mejor el problema investigado en el contexto del Derecho Humano a la participación ciudadana o capital social como línea gruesa de la investigación.

Dimensión: Participación ciudadana en la fase de iniciativa legislativa del Concejo venezolano.

Tabla 7.

Conocimiento de las Iniciativas legislativas locales accionadas por los Concejales y/o voceros de las diversas organizaciones comunitarias.

Categoría	Nº. de Encuestados	Porcentaje %
Si	8	80
no	2	20
No sabe/no contesta	-	-
Total	10	100

Fuente: Elaboración propia. Pregunta 1 del Cuestionario.

En correspondencia con los resultados, ocho (8) de los Concejales, equivalente al 80% del total de la muestra afirmaron tener conocimientos sobre la primera fase en el proceso legislativo referido a la elaboración de las leyes municipales; mientras que dos (2), representados por un 20% no poseen la información referida en alusión a la iniciativa legislativa donde el ciudadano tiene la posibilidad de su acción directa y protagónica.

La iniciativa legislativa es el primer paso en el proceso legislativo de las leyes, incluyendo las de índole municipal, apreciándose entonces con las respuestas, aunque debería ser el equivalente al 100% el poseer información, conocimiento sobre tan importante momento, fase por demás cualificada de suma importancia para el ejercicio del derecho humano fundamental como lo es la participación ciudadana, donde el ciudadano tiene la oportunidad de presentar anteproyectos o proyectos de leyes municipales de competencia municipal, con altas potencialidades de darle solución a las diversas situaciones comunitarias, con valores agregados tales como el sentido de pertenencia, amor por lo actuado, compromiso de cumplimiento de lo pautado por la legitimidad de rigor.

Tabla 8.

Nombre (s) del (los) anteproyecto (s) de Ordenanza (s) producto de iniciativas legislativas locales accionadas por los Concejales y/o voceros de las diversas organizaciones comunitarias.

Nº.	Denominación de la Ordenanza.
1	Ordenanza sobre participación ciudadana.
2	Ordenanza de Presupuesto Municipal.
-	Terrenos Ejidos.
-	-

Fuente: Elaboración propia. Pregunta 2 del Cuestionario.

En correspondencia con los resultados, ocho (8) de los Concejales, equivalente al 80% del total de la muestra afirmaron tener conocimientos sobre la iniciativa legislativa en los proyectos de ordenanza en materia de participación ciudadana, presupuesto municipal y terrenos de origen ejidal; mientras que 2 de los encuestados representantes del 20% no contestaron frente a la formulación hecha.

Los resultados pueden ser interpretados por una débil participación del ciudadano y de las atribuciones normativas del Concejo, pues la función legislativa en el Órgano Legislativo local permite contribuir con el Estado de Derecho y principio de legalidad para contar con leyes legitimadas por el mandante (el pueblo) y actualizadas al contexto en los diversos ordenes: social, político, económico, cultural, entre otros.

Dimensión: Participación ciudadana en las discusiones legislativas del Concejo venezolano.

Tabla 9.

Participación de los Concejales en las discusiones parlamentarias municipales

relacionadas con anteproyectos de ordenanzas presentadas por las comunidades con el objetivo del mejoramiento de situaciones comunitarias presentes en el Municipio Alberto Adriani del estado Mérida.

Categoría	Nº. de Encuestados	Porcentaje %
Si	10	100
no	-	-
No sabe/no contesta	-	-
Total		100

Fuente: Elaboración propia. Pregunta 3 del Cuestionario.

En correspondencia con los resultados, los diez (10) entrevistados, equivalente al 100% del total de la muestra afirmaron sobre la participación de los Concejales o Ediles en la discusión de los proyectos de leyes municipales, constituidas las dos discusiones mínimas y en días diferentes, para afianzar mejor las diversas posturas, posiciones o criterios sobre el tema tratado el cual debe ser competencias del Municipio sean propias, concurrentes, descentralizadas o delegadas. Así es que debe ser, todo tema proyecto de ley debe ser consensuado en el seno comunitario para después comportar el libre debate de lo contemplado, en la vía de ser sancionado por el Concejo,, siempre que sea competencia por la materia o área de actuación del nivel local o municipal.

Tabla 10.

Anteproyecto (s) de Ordenanza (s) donde han participado los Concejales presentadas por las comunidades con el objetivo del mejoramiento de situaciones comunitarias presentes en el Municipio Alberto Adriani del estado Mérida.

Nº.	Denominación de la Ordenanza.
1	Participación Ciudadana.
-	-
-	-
-	-

Fuente: Elaboración propia. Pregunta 4 del Cuestionario.

En correspondencia con los resultados, los diez (10) entrevistados, equivalente al 100% del total de la muestra afirmaron sobre la participación de los Concejales o Ediles y de las comunidades con el objetivo del mejoramiento de situaciones comunitarias presentes en el Municipio Alberto Adriani del estado Mérida; signando con acentuación dadas las respuestas holísticas en este cuestionario en referencia a la Ordenanza sobre Participación Ciudadana en la procura de ir mejorado con legitimidad las distintas situaciones y a veces engorrosa, difíciles presentes en cada sector, barrio, caserío donde se haría hasta fácil contar con el esfuerzo de los ciudadanos con los mecanismos socio-económicos estatuidos en el 70 Constitucional.

Dimensión: Importancia de la integración ciudadana en el seno de las Comisiones Permanentes del Concejo venezolano.

Tabla 11.
Existencia de Comisiones Permanentes en el Concejo Municipal sobre las diversas áreas o de competencias municipales.

Categoría	Nº. de Encuestados	Porcentaje %
Si	10	100
no	-	-
No sabe/no contesta	-	-
Total	10	100

Fuente: Elaboración propia. Pregunta 5 del Cuestionario.

En correspondencia con los resultados, los diez (10) entrevistados, equivalente al 100% del total de la muestra afirmaron contar con la existencia de las Comisiones Permanentes con capacidad de darles respuestas a las competencias municipales, donde tal como se demuestra en la tabla siguiente, se observa la agrupación de materias o áreas afines en cada una de las enunciadas en proporción también al número de Concejales que alcanzan nueve (9).

Es en cada Comisión Permanente uno de los espacios en el gobierno municipal para estudiar, analizar y valorar los diversos tópicos o competencias que tiene el Concejo Municipal en consonancia con las capacidades propias, concurrentes, descentralizadas y delegadas, conforma al Estado de Derecho y principio de legalidad instituidas en los artículos 2 y 137 Constitucional y de las competencias estatuidas en el artículo 178 y 179 ejusdem.

Tabla 12.

Nombres de las diversas Comisiones Permanentes presentes en el seno del Concejo del Municipio Alberto Adriani del estado Mérida.

Nº.	Denominación de la Comisión Permanente
1	Contrataciones y Ejidos.
2	Participación Ciudadana.
3	Familia, Mujer, Niños.
4	Hacienda Pública y Contraloría
5	Legislación, Redacción y Estilo.
6	Seguridad Ciudadana.
7	Educación y Cultura.
8	Servicios Públicos.
9	Infraestructura y Ambiente.

Fuente: Elaboración propia. Pregunta 6 del Cuestionario.

En correspondencia con los resultados, los diez (10) entrevistados, equivalente al 100% del total de la muestra afirmaron contar con las Comisiones Permanentes en las áreas siguientes: (i) Contratación y Terrenos Ejidos; (ii) Participación Ciudadana; (iii) Familia, Mujer y Niños; (iv) Hacienda Pública y Contraloría; (v) Legislación, Redacción y Estilo; (vi) Seguridad Ciudadana, (vii) Educación y Cultura; (ix) Servicios Públicos; y, (x) Infraestructura y Ambiente.

Con el nombre de las Comisiones Permanentes se infiere la conjugación de las áreas en cada Comisión Permanente para de esta forma darle espacio a la mayoría de las materias insertas en el Municipio venezolano, espacios organizados para tratar asuntos de interés público donde pueden interactuar los ciudadanos para ilustrar conocimientos en el área, tal como puede suceder en el área de la salud con médicos, enfermeros, odontólogos del pueblo, en el área de las construcciones con ingenieros civiles, ingenieros eléctricos, plomeros,

geógrafos, albañiles; en el deporte con la incorporación de atletas, deportistas en las diversas disciplinas; profesiones que no necesariamente pueden estar en el Concejo como Concejales.

Tabla 13.

Existencia de Comisiones Permanentes con la incorporación de ciudadanos que ayuden o ilustren en la solución de los diversos problemas presentes en el Municipio Alberto Adriani del estado Mérida.

Categoría	Nº. de Encuestados	Porcentaje %
Si	8	80
no	2	20
No sabe/no contesta	-	-
Total	10	100

Fuente: Elaboración propia. Pregunta 7 del Cuestionario.

En correspondencia con los resultados, ocho de los encuestados, equivalente al 80% del total de la muestra y 2, representantes del 20%, afloraron en sus respuestas la incorporación donde los ciudadanos que ayuden e ilustren al Concejo en las competencias locales, observándose en el seno de las Comisiones al de la participación ciudadana, por tener al menos un hilo conductor de las gestiones normativas en relación con las competencias del Municipio.

Conforme a las bases teóricas, la participación ciudadana en las Comisiones Permanentes del Concejo Municipal como en cualquier otro órgano de los Poderes Públicos, tal como sucede con el nivel municipal, legitima las actuaciones del detentador del poder, aunque debería ser en todas las Comisiones Permanentes la acción del Derecho Humano fundamental denominado participación ciudadana.

Tabla 14.

Precisión de la participación ciudadana en las Comisiones Permanentes presentes en el seno del Concejo del Municipio Alberto Adriani del estado Mérida.

Nº.	Denominación de la Comisión Permanente
1	Comisión de Participación Ciudadana.
-	-
-	-
-	-

Fuente: Elaboración propia. Pregunta 8 del Cuestionario.

En correspondencia con los resultados, los diez (10) entrevistados, equivalente al 100% del total de la muestra afirmaron contar con en el seno del Concejo Municipal con la Comisión Permanente de participación ciudadana, lo que hace inferir al menos los buenos propósitos del órgano legislativo local para darle cabida a la gesta comunitaria tal como lo aseveran en el área del mercado municipal en aras de hacer legítima la actuación del Concejo Municipal.

Dimensión: Orientaciones dirigidas a la ciudadanía para participar activamente en las ejecutorias del Concejo venezolano.

Tabla 15.

Recepción de los Concejales referidas a las orientaciones sobre el derecho que tienen los ciudadanos organizados o no para participar en la gestión legislativa del Concejo del Municipio Alberto Adriani del estado Mérida.

Categoría	Nº. de Encuestados	Porcentaje %
Si	10	100
no	-	-
No sabe/no contesta	-	-
Total	10	100

Fuente: Elaboración propia. Pregunta 9 del Cuestionario.

En correspondencia con los resultados, los diez (10) entrevistados, equivalente al 100% del total de la muestra afirmaron contar con las orientaciones referidas a la participación ciudadana en el ámbito municipal, debidamente establecidas en el texto Constitucional, acentuadas en los artículos 5, 6, 62, 70, entre otros y en la Ley Orgánica del Poder Público Municipal a partir del artículo 259, para hacer posible los principios republicanos: democracia indirecta y directa, participativo, descentralizado, responsable entre otros. Participación ciudadana que debe estar en el diseño, ejecución y control; pero también en los ámbitos político, social y económico; para ser siempre tomados en cuenta en la acción y no meramente en la teoría normativa constitucional y legal.

Tabla 16.

Enunciación de los sujetos u órganos que les han orientado sobre la participación ciudadana en la gestión legislativa en el Concejo Municipal.

Nº.	Sujetos u Órganos de Orientación
1	Consejo Local de Planificación Pública en materia de inversión presupuestaria.
-	-
-	-
-	-

Fuente: Elaboración propia. Pregunta 10 del Cuestionario.

En correspondencia con los resultados, los diez (10) entrevistados, equivalente al 100% del total de la muestra afirmaron contar para las ejecutorias del Concejo Municipal con las orientaciones dirigidas del Consejo Local de Planificación Pública y en materia de

presupuesto, ingresos propios, gastos de funcionamiento y de inversión, órgano planificador donde se encuentra la presencia activa de los ciudadanos.

Lastimosamente no han sido orientados por otros órganos públicos competentes para orientar en los asuntos municipales, pues en las atribuciones del Concejo Municipal se encuentran las deliberantes, legislativas, control y fiscalización y administrativas, el cual pudiese servir de refuerzo para revitalizar el ejercicio tan sagrado que reviste el hecho de elaborar normas tal como lo hace la Asamblea Nacional y el Consejo Legislativo en cada estado.

III. FASE DE PRESENTACIÓN

Conclusiones.

Con la III Fase, denominada presentación se presentan en orden a los objetivos específicos las conclusiones y recomendaciones amplias y suficientes, todo en la procura del cumplimiento de los pretendidos académicos y por ende de fortalecer el espíritu presente en cada Municipio en su cualidad de instancia primaria territorial, traducido en un espacio propicio para el ejercicio del Derecho Humano fundamental como lo es la participación ciudadana.

En relación con el objetivo específico N°. 1: “Observar la participación ciudadana en la fase de iniciativa legislativa del Concejo venezolano”, se observa lo siguiente:

La participación ciudadana como Derecho Humano y fundamental precisa en la fase iniciativa legislativa el primer escaño para la de elaboración de leyes municipales, la cual se observa como determinante y crucial pues en las leyes se plasmarán las normas jurídicas signadas en las diversas competencias locales; propias, concurrentes, descentralizadas y delegadas.

Con la participación ciudadana en la iniciativa legislativa se observa el destino que tendrán las ordenanzas, llenas de amor y sentido de pertenencia, es decir el aseguramiento de ser fielmente cumplidas.

La participación ciudadana en la iniciativa legislativa le asegura al Municipio las normas jurídicas encaminadas en un verdadero Estado democrático y social, de Derecho y justicia.

Conforme al objetivo específico N°. 2: “Analizar la participación ciudadana en las discusiones legislativas del Concejo venezolano”, se analiza lo que sigue:

Con la participación ciudadana en las diversas discusiones legislativas se asegura la legitimidad de los tópicos que se deliberan, sin que la presencia del individualismo se haga posible.

Las discusiones legislativas con la participación del ciudadano tienen asidero común, pues los objetivos de las leyes en función del Derecho; justicia, bien común y seguridad jurídica se concretan.

La participación ciudadana en las deliberaciones legislativas se traduce en testigos y protagonistas de lo discutido, pues ya no es el capricho del detentador del Poder Público, es la anuencia y protagonismo del pueblo y sin distinción alguna.

A tenor del objetivo específico N°. 3: “Develar la importancia de la integración ciudadana en el seno de las Comisiones Permanentes del Concejo venezolano”, se devela lo siguiente:

Con la integración ciudadana en las Comisiones Permanentes del Concejo en Venezuela, las atribuciones del órgano legislativo y de control se hacen más legítimas, pues ya no es el consentimiento de la mayoría en los Concejales, el pueblo tendrá siempre la más firme decisión de lo ventilado en cada Comisión.

Con la participación ciudadana en el seno de las Comisiones Permanentes habrá el escenario para develar los propósitos de quien detenta el Poder Público, pues en oportunidades se torna oscuro en contra de los más legítimos anhelos del mandante: el pueblo.

Con la participación ciudadana en las Comisiones Permanentes se devela la importancia de cooperar mancomunadamente en áreas que a veces es desconocida por el Concejal.

De acuerdo con el objetivo específico N°. 4: “Determinar las orientaciones dirigidas a la ciudadanía para participar activamente en las ejecutorias del Concejo venezolano”, se determinan los siguientes particulares:

La educación es sin duda alguna determinada como uno de los procesos sociales junto al trabajo para encontrar y cristalizar los fines del Estado venezolano, pues sin orientación en cada desempeño los resultados no podrán ser nunca alentadores.

Con las orientaciones correspondientes se determina y sin lugar a dudas en cada una de las competencias en el aseguramiento de los objetivos con legitimidad, transparencia y disciplina.

El ejercicio del Poder Público, cualquiera sea el nivel o área debe ser siempre mediado como eje transversal de las orientaciones pertinentes, para de esta manera entre otras ser menos engañado y manipulado en la gestión competente.

Recomendaciones

A juicio de la investigadora, una vez dilucidada las bases teóricas y las conclusiones en referencia a cada uno de los objetivos específicos, la Fase III relacionada con la participación ciudadana en las atribuciones legislativas del Concejo venezolano, se extraen las recomendaciones en los espacios de la metodología, académica, práctica destinados como puntos de referencia a los Gobiernos Municipales (Alcaldía y Concejo), a la Universidad Valle del Momboy UVM y a las organizaciones comunitarias.

Ámbito metodológico.

La presente investigación, a juicio de quien investiga, pudiese servir de referencia para el ejercicio de la participación ciudadana en su carácter de Derecho Humano fundamental, haciéndolo desde cualquiera de los enfoques: (i) Cuantitativo; (ii) Cualitativo; y, (iii) Mixto, destinado como debe ser al estudio de la acción del ser humano como espacio del Derecho Natural inserto en la naturaleza humana, no para ser servido únicamente sino para servir.

El Municipio Alberto Adriani del estado Mérida posee una serie de características propicias para ser estudiadas desde el punto de vista social y jurídico, dado el número de habitantes, una historia en común y riqueza agropecuaria susceptible de ser tomada en consideración, pues la realidad social simplemente lo autoriza para el despliegue de cualquier enfoque metodológico siempre en favor de la sociedad que clama por un mejor Estado.

La realidad social ofrecida en la Entidad Local, ofrece el escenario natural y metodológico para ser abordado con el enfoque cualitativo con la investigación acción participativa, investigación etnográfica, donde pueda convivir el investigador y el contexto observado, aflorado por fenómenos, situaciones y episodios susceptibles de ser estudiados

para de esta manera crear nuevos conocimientos, modificar teorías siempre en favor de las comunidades.

Ámbito académico.

El Derecho Humano estudiado: participación ciudadana en las atribuciones legislativas a cargo del Concejo venezolano encuentra en las Casas de Estudios, entre ellas la Universidad Valle del Momboy UVM el asidero propicio en las Unidades Curriculares Derecho Constitucional y Derecho Administrativo para ser desarrollados a plenitud, pues forma parte de los preceptos del Derecho Natural y del reconocimiento en el Derecho Positivo donde se hace posible el concepto de soberanía política.

La participación ciudadana en el Concejo Municipal, con acentuación en las atribuciones legislativas puede ser susceptible de diplomados o de temas insertos en las especialidades de materia constitucional y administrativo; y de eventos de orientación en la Universidad Valle del Momboy UVM en la Escuela de Valores y Liderazgo para de esta forma estimular a la participación ciudadana en atribuciones tan álgidas e importantes como lo es la elaboración de leyes.

Por vía de interpretación jurídica extensiva la presente investigación pudiese aplicarse en los órganos legislativos nacionales (Asamblea Nacional) y en el órgano legislativo estatal. (Consejo Legislativo) para de esta forma ampliar el panorama participativo en la elaboración de las leyes nacionales y leyes estatales, siempre con el apoyo del mandante para legitimar el orden jurídico y hacer lo más viable en su fiel cumplimiento.

Práctico.

El tema en estudio, cualificado como bonito y de peculiar atención, en la esfera de lo práctico se pudiese traducir, tal como se denotó anteriormente, en eventos de orientación

en cada una de las comunidades con el auxilio de los Consejos Comunales, de orientación en las instituciones educativas cualquiera sea su nivel, para de esta manera ir sembrando en la práctica el cumplimiento del Derecho Humano tan fundamental como lo es la participación ciudadana.

Vínculo con la Filosofía Uvemista.

El tema de la participación ciudadana como uno de los Derechos Humanos fundamentales encuentra con el Desarrollo Humano Sustentable uno de los más fuertes aliados, pues son vitales en la unión favorecedora de los más altos anhelos, sueños y pretendidos del ser humano en su afán de solución ante fenómenos o situaciones donde de manera solitaria no se pudiesen conquistar, pues hace falta la solidaridad y unión de criterios para el férreo cumplimiento de los objetivos y metas propuestas.

REFERENCIAS

- Arias, F. (2012). *El proyecto de la Investigación. Introducción a la metodología científica*. 6° Edición. Caracas: Episteme.
- Araujo – Juárez, J. (2013). *Derecho Administrativo*. Ediciones Paredes. Caracas – Venezuela.
- Asamblea Nacional Constituyente (1999). *Constitución de la República Bolivariana de Venezuela*. Gaceta Oficial Extraordinario N°.5.453.
- Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela (2010). *Ley Orgánica del Poder Público Municipal*. Gaceta Oficial N°. 39.163 del 22 de abril de 2010.
- Barandieran, X. (2022). *Los Retos de la Gobernanza Colaborativa*. <https://ssires.tec.mx/es/noticia/los-retos-de-la-gobernanza-colaborativa>
- Bavaresco, A. (2006). *Proceso Metodológico en la Investigación. Cómo hacer un diseño de investigación*. Maracaibo: EDILUZ.: 5a. ed. Pie de Imprenta.
- Balestrini, M. (2001). *¿Cómo se elabora el proyecto de investigación?* Caracas, Venezuela: Servicio Editorial.
- Barandarian, X. (2022). *Los retos de la gobernanza colaborativa*. Tecnológico de Monterrey. México. <https://ssires.tec.mx/es/noticia/los-retos-de-la-gobernanza-colaborativa>
- Barreto, P. (2021). *Consideraciones jurídicas sobre la cláusula pétrea en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela*. (Trabajo de Grado para optar al título de abogado). Universidad Valle del Momboy UVM, Valera, estado Trujillo – Venezuela.
- Benítez, M. (2021). *Reflexiones jurídicas relacionadas con la soberanía política en el ámbito municipal venezolano*. [Tesis para optar al grado de abogado en la Universidad Valle del Momboy UVM]

<https://repositorio.uvm.edu.ve/browse/author?value=Ben%C3%ADtez%20S.%20M%20arcos%20T>.

Bianchi, J. (2023). *¿Qué podemos aprender de la gobernanza colaborativa en América Latina para enfrentar los desafíos de la revolución digital?*

<https://asuntosdelsur.org/que-podemos-aprender-de-la-gobernanza-colaborativa-en-america-latina-para-enfrentar-los-desafios-de-la-revolucion-digital/>

Bisquerra, R. (2001). *Métodos de Investigación Educativa. Guía Práctica.*

<https://investigacioneducativaupn2014.wordpress.com/wp-content/uploads/2014/06/metodos-bisquerra.pdf>

Borge, R. (2008). *Análisis Explicativo de la Participación Ciudadana.*

<https://www.redalyc.org/pdf/788/78817209005.pdf>

Brewer – Carías, A. (2005). *La Participación Ciudadana en el Régimen Local.*

[http://allanbrewercarias.com/wp-content/uploads/2007/09/982.-925.-](http://allanbrewercarias.com/wp-content/uploads/2007/09/982.-925.-Participaci%C3%B3n-ciudadana-en-la-LOPPM-8-05.pdf)

[Participaci%C3%B3n-ciudadana-en-la-LOPPM-8-05.pdf](http://allanbrewercarias.com/wp-content/uploads/2007/09/982.-925.-Participaci%C3%B3n-ciudadana-en-la-LOPPM-8-05.pdf)

Brewer – Carías, A. (2000). *La Constitución de 1999.* Editorial Arte. Caracas – Venezuela.

Cedice (2023). *Gobierno Abierto y Política Ágil. Una solución a la burocracia en Venezuela.*

<https://cedice.org.ve/ogp/gobierno-abierto-politica-agil/>

Chang, A. (2010). *La Participación Ciudadana y su relación con los Municipios en el ordenamiento jurídico venezolano de cara a un sistema de gobierno descentralizado.*

http://www.ulpiano.org.ve/revistas/bases/artic/texto/REO_CHACAO/6/REO_CHACAO_2010_6_212-239.pdf

Cortes, C. (2022). *El hombre más que gregario: “amigo de otro hombre”-* Dialnet-

[ElHombreMasQueGregarioAmigoDeOtroHombre-4100306.pdf](https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4100306).

Cortes, Y. (2022). *Gobernanza Colaborativa*. [Tesis en maestría en la Universidad Javeriana en Bogotá - Colombia] <https://repository.javeriana.edu.co/handle/10554/61148>

De Allvernia, P. (2001). *Santo Tomas de Aquino. Comentario a la Política de Aristóteles*. Pamplona: EUNSA.

Educación y Democracia juntos por un futuro mejor (2022). *Estrategias para fomentar participación ciudadana en democracia*. <https://educacionydemocracia.com/participacion-politica/estrategias-fomentar-participacion-ciudadana-democracia/>

Enciclopedia Libre Wikipedia (2025). *Municipio Alberto Adriani*. https://es.wikipedia.org/wiki/Municipio_Alberto_Adriani

Garay, J. (2011). *La Constitución Bolivariana (1999)*. Editorial Corporación AGR, S.C. Caracas – Venezuela.

González, M. (2018). *El Concejo Municipal y la Participación Ciudadana Local*. <https://ciudadanolibre.blogspot.com/2018/11/el-concejo-municipal-y-la-participacion.html>

González, R. (2016). *Estrategia para el empoderamiento y participación ciudadana en el control de la gestión pública*. http://www.ulpiano.org.ve/revistas/bases/artic/texto/MEMORIAPOLITICA/2016/MEMORIAPOLITICA_2016_5_185-210.pdf

Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, M. (2014). *Metodología de la Investigación*. <https://www.esup.edu.pe/wp-content/uploads/2020/12/2.%20Hernandez,%20Fernandez%20y%20Baptista-Methodolog%C3%ADa%20Investigacion%20Cientifica%206ta%20ed.pdf>

- Hernández, Y. (2023). *Principios axiológicos constitucionales para el ejercicio del pueblo en los asuntos municipales*. [Tesis para optar al grado de abogado en la Universidad Valle del Momboy UVM]. <https://www.youtube.com/watch?v=D1H5nhuLxx0>
- Hurtado-Lores, C. (2022). *El ejercicio de la participación ciudadana por los ciudadanos electos para un cargo público*. http://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2542-33712022000100027
- Hurtado, J. (2007). *Metodología de la Investigación Holística*. Caracas Venezuela. Caracas Venezuela.: Editorial Sypal.
- Jain, N. (2024). *¿Qué es la gobernanza colaborativa? Definición, ventajas, modelos y buenas prácticas*. <https://ideascale.com/es/blogs/que-es-la-gobernanza-colaborativa/>
- Lara, E. (2023). *Iniciativa Legislativa en el Ámbito Municipal*. <https://www.gestiopolis.com/iniciativa-legislativa-ambito-municipal-venezuela/>
- Lares E. (2013). *Manual de Derecho Administrativo*. Editorial Exlibris. Caracas – Venezuela.
- Matheus, J. (2013). *Principios para el buen gobierno de la Asamblea Nacional*. Centro de Estudios de Derecho Público. Caracas – Venezuela.
- Morles, V. (2011). *Guía para la elaboración y evaluación de proyectos de investigación*. <https://www.redalyc.org/pdf/659/65926549008.pdf>
- Mouchet, A. (1997). *Propuesta para el fortalecimiento del Control Social Local*. ILDIS Caracas.
- Mouchet, A. (1997). *El Control Social de la Gestión Local. La Participación Ciudadana en Acción*. Caracas. Ediciones ILDIS.
- Olaso, L. (2004). *Curso de Introducción al Derecho*. Universidad Católica Andrés Bello. Caracas – Venezuela.
- Paredes, S. (2014). *¿Qué es el Municipio?*

<https://www.aporrea.org/actualidad/a194400.html#google>

Paredes, S. (2013). *Las concepciones y los fines sagrados del Estado venezolano*.

<http://www.aporrea.org/actualidad/a164390.html>.

Paredes, S. (2013). *El Rol de los Concejos Municipales*.

<https://www.aporrea.org/poderpopular/a177342.html>

Red de Entidades Locales por la Transparencia y Participación Ciudadana (2023). *Los pilares fundamentales de un buen gobierno: transparencia y participación*.

<https://redtransparenciayparticipacion.es/los-pilares-fundamentales-de-un-buen-gobierno-transparencia-y-participacion/>

Rivas, A. (2011). *Derecho Constitucional*. Editorial Andrea, C.A. Valencia, estado Carabobo, Venezuela.

Ruiloba, J. (2014). *¿Es el gobierno local un nuevo espacio para la participación ciudadana?*

El punto de vista de los alcaldes. El caso español.

http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0121-

[51672014000100004](http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0121-51672014000100004)

Sabino, C. (2000). *El Proceso de Investigación*. Caracas. Venezuela.

Torres, R. (2020). *Participación Ciudadana y Educación. Una mirada amplia y 20 experiencias en América Latina*.

ANEXOS

Anexo 1.**Cuestionario.**

UNIVERSIDAD VALLE DEL MOMBOY
VICERRECTORADO ACADÉMICO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, POLÍTICAS Y SOCIALES
ESCUELA DE DERECHO

**CUESTIONARIO****CONCEJALES**

Se presenta el siguiente cuestionario que tiene como finalidad recabar información inherente al desarrollo del trabajo especial de grado para optar al título de abogado titulado: **PARTICIPACION CIUDADANA EN LAS ATRIBUCIONES LEGISLATIVAS DEL CONCEJO VENEZOLANO**. Por favor, lea detenidamente cada una de las preguntas y seleccione una respuesta marcando con una X y en algunas la explicación de rigor. *Su respuesta es estrictamente confidencial.*

1. ¿Conoce usted de iniciativas legislativas locales accionadas por los Concejales y/o voceros de las diversas organizaciones comunitarias presentes en la Jurisdicción del Municipio Alberto Adriani del estado Mérida?

Si

No

No contesta/No sabe

2. En caso de ser afirmativa su respuesta, solicito de usted se sirva precisar el o los nombre (s) del (los) anteproyecto (s) de Ordenanza (s):

3. ¿Han participado ustedes como Concejales en las discusiones parlamentarias municipales relacionadas con anteproyectos de ordenanzas presentadas por las comunidades con el objetivo del mejoramiento de situaciones comunitarias presentes en el Municipio Alberto Adriani del estado Mérida?

Si
No
No contesta/No sabe

4. En caso de ser afirmativa su respuesta, solicito de usted se sirva precisar el o los nombre (s) del (los) anteproyecto (s) de Ordenanza (s):

5. ¿En el seno del Concejo Municipal existen Comisiones Permanentes en las diversas áreas o de competencias municipales?

Si
No
No contesta/No sabe

6. En caso de ser afirmativa su respuesta, solicito de usted se sirva precisar los nombres de las diversas Comisiones Permanentes presentes en el seno del Concejo del Municipio Alberto Adriani del estado Mérida.

7. ¿En el seno del Concejo Municipal existen Comisiones Permanentes con la incorporación de ciudadanos que ayuden o ilustren en la solución de los diversos problemas presentes en el Municipio Alberto Adriani del estado Mérida?

Si
No
No contesta/No sabe

8. En caso de ser afirmativa su respuesta, solicito de usted se sirva precisar la participación ciudadana en las Comisiones Permanentes presentes en el seno del Concejo del Municipio Alberto Adriani del estado Mérida.

Nombre de la Comisión

9. ¿Cómo Concejal ha recibido orientaciones sobre el derecho que tienen los ciudadanos organizados o no para participar en la gestión legislativa del Concejo del Municipio Alberto Adriani del estado Mérida?

Si
No
No contesta/No sabe

10. En caso de resultar afirmativa la respuesta anterior, enuncie los sujetos u órganos que les han orientado sobre la participación ciudadana en la gestión legislativa en el Concejo Municipal.

Anexo 2.**Constancia de Validación.**

UNIVERSIDAD VALLE DEL MOMBOY
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, POLITICAS Y SOCIALES
ESCUELA DE DERECHO

**CONSTANCIA DE VALIDACIÓN**

Quien suscribe la presente Profesor ANA ISABEL OJEDA COLINA titular de la cédula de Identidad Número V-10.913.176, profesora adscrita a la Universidad Valle del Momboy UVM en la Escuela de Derecho, por medio de la presente certifica que ha revisado el cuestionario realizado con el trabajo de grado, modalidad tesis denominado "PARTICIPACION CIUDADANA EN LAS ATRIBUCIONES LEGISLATIVAS DEL CONCEJO VENEZOLANO", para optar una vez defendido al título de abogado, presentado por SAYLY GERANIA FERNANDEZ DE MONTENEGRO, Cédula de Identidad Número: V-16.038.664, y que de tal revisión admite la existencia de los siguientes particulares: (i) Clara redacción de los ítems; (ii) Suficiencia de ítems que permiten la recolección de información necesaria; y, (iii) Coherencia con los objetivos de la investigación.

En la ciudad de Valera, estado Trujillo a los diecisiete (17) días del mes de febrero de 2025.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ana Isabel Ojeda Colina', enclosed within a large, hand-drawn oval shape.

ANA ISABEL OJEDA COLINA
PROFESORA UVM

Anexo 3.**Constancia de Validación.**

UNIVERSIDAD VALLE DEL MOMBOY
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, POLITICAS Y SOCIALES
ESCUELA DE DERECHO

**CONSTANCIA DE VALIDACIÓN**

Quien suscribe la presente Profesor HUGO HERNANDEZ MATERÁN titular de la cédula de Identidad Número V- 10.910.770, profesor adscrito a la Universidad Valle del Momboy UVM en la Escuela de Derecho, por medio de la presente certifica que ha revisado el cuestionario realizado con el trabajo de grado, modalidad tesis denominado “PARTICIPACION CIUDADANA EN LAS ATRIBUCIONES LEGISLATIVAS DEL CONCEJO VENEZOLANO”, para optar una vez defendido al título de abogado, presentado por SAYLY GERANIA FERNANDEZ DE MONTENEGRO, Cédula de Identidad Número: V-16.038.664, y que de tal revisión admite la existencia de los siguientes particulares: (i) Clara redacción de los ítems; (ii) Suficiencia de ítems que permiten la recolección de información necesaria; y, (iii) Coherencia con los objetivos de la investigación.

En la ciudad de Valera, estado Trujillo a los diecisiete (17) días del mes de febrero de 2025.

HUGO HERNÁNDEZ MATERÁN
PROFESOR UVM

Anexo 4.**Constancia de Validación.**

UNIVERSIDAD VALLE DEL MOMBOY
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, POLITICAS Y SOCIALES
ESCUELA DE DERECHO

**CONSTANCIA DE VALIDACIÓN**

Quien suscribe la presente Profesor JESUS ALBERTO SIMANCAS MONTILLA titular de la cédula de Identidad Número V-5.507.920, profesor adscrito a la Universidad Valle del Momboy UVM en la Escuela de Derecho, por medio de la presente certifica que ha revisado como metodólogo el cuestionario realizado con el trabajo de grado, modalidad tesis denominado "PARTICIPACION CIUDADANA EN LAS ATRIBUCIONES LEGISLATIVAS DEL CONCEJO VENEZOLANO", para optar una vez defendido al título de abogado, presentado por SAYLY GERANIA FERNANDEZ DE MONTENEGRO, Cédula de Identidad Número: V-16.038.664, y que de tal revisión admite la existencia de los siguientes particulares: (i) Clara redacción de los ítems; (ii) Suficiencia de ítems que permiten la recolección de información necesaria; y, (iii) Coherencia con los objetivos de la investigación.

En la ciudad de Valera, estado Trujillo a los diecisiete (17) días del mes de febrero de 2025.

JESUS ALBERTO SIMANCAS MONTILLA
PROFESOR UVM

Anexo 5.***Aplicación de la Encuesta.***











UNIVERSIDAD VALLE DEL MOMBOY
VICERRECTORADO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, POLÍTICAS Y SOCIALES
ESCUELA DE DERECHO

ACEPTACIÓN DEL TUTOR

Quien suscribe **SERVIO PAREDES**, titular de la Cédula de Identidad Número 4.486.928, por medio de la presente hace constar que acepta asesorar a la alumna **SAYLY GERANIA FERNANDEZ DE MONTENEGRO**, titular de la Cédula de Identidad Número V – 16.038.664; con su carácter de tutor en la investigación titulada **“PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LAS ATRIBUCIONES LEGISLATIVAS DEL CONCEJO VENEZOLANO”**, la cual deberá terminar con el trabajo de grado que se exige para optar al título de abogado.

Constancia que se expide en la ciudad de Valera, estado Trujillo a los once (11) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024).

MSc. SERVIO PAREDES

C. I. N°. 4.486.928

Tutor